



v. dec.

e. lib.

me



Este libro es de don Siciliano su padre  
destaca el chancilleria

doce de Ana de la Encarnacion. padre:  
se de por don teniente su Dios.

Visa Dios que es comisario

de sea yo Ana Josefa de la Encarnacion: padre. que se de  
por comisario mi Dios y señor de probar mi locacion. implet  
a el huyen que son to de sea. y sus pinus me.  
cueston. si si el don que si esto se ocubana. y el bien que  
tanto a ne se cumplie se me por dos di cho da que o ra  
fuese la mas alta ventura de M. J. J. J.

A Angustias padre

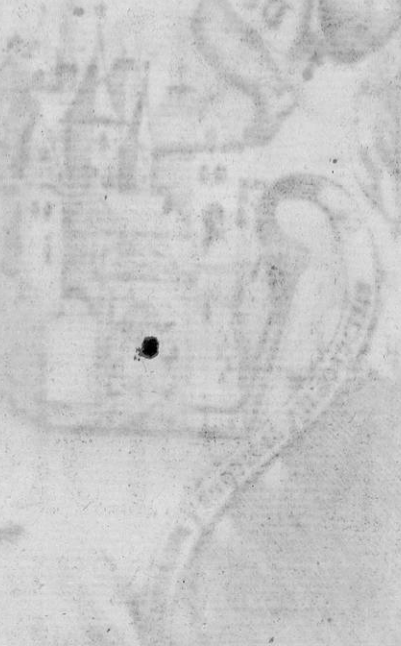
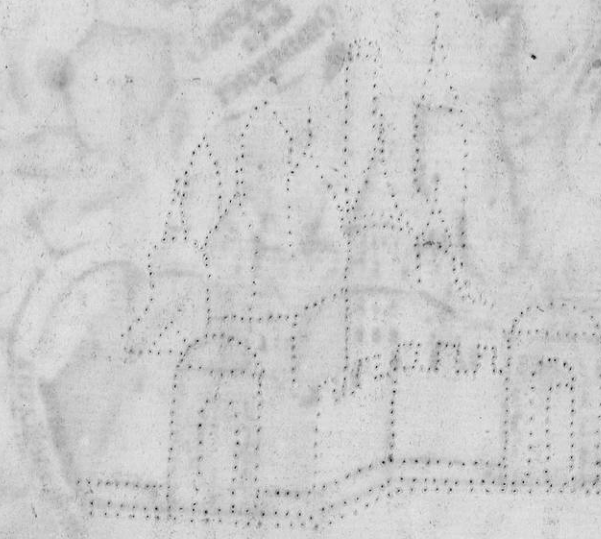
Angustias

*Handwritten text at the top of the page, likely a title or header, written in a cursive script.*

*Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script, possibly a letter or a short treatise.*

LIBRARY  
UNIVERSITY OF  
HUELVA  
DEPARTAMENTO DE  
HISTORIA DIVINA  
Y  
LITURGIA





HISTORIA DIVINA  
 YIDA  
 DELA VIRGENIA  
 MADRE DE DIOS  
 MANIFESTACIONES  
 EN EL MONTE  
 DE SION  
 EN EL MONTE  
 DE SION  
 EN EL MONTE  
 DE SION

LAZARUS

El libro de...

**MYSTICA  
CIVDAD DE DIOS,  
MILAGRO DE SU  
OMNIPOTENCIA,**

**Y ABISMO DE LA GRACIA.**

**HISTORIA DIVINA,  
Y VIDA DE LA VIRGEN  
MADRE DE DIOS,**

**REYNA, Y SEÑORA NUESTRA MARIA  
Santissima, Restauradora de la culpa de Eva, y Me-  
dianera de la Gracia.**

*D. Juan fernand de Henestrosa  
Cald. de la A. de S. J. de S. J.*  
**OFRECIDA AL MUY ILUSTRE SEÑOR**

**GARCIA DE MELLO,**

**DEL CONSEJO DE SU ALTEZA,**

**MONTERO-MAYOR DEL REYNO, &c.**

**MANIFESTADA EN ESTOS ÚLTIMOS SIGLOS POR LA MISMA SEÑORA  
à su Esclava**

**SOROR MARIA DE JESUS,  
ABADESA DE EL CONVENTO DE LA INMACULADA  
Concepcion, de la Villa de Agreda, de la Provincia de Burgos, de la Regular  
Observancia de nuestro Seraphico Padre S. Francisco, para nueva luz  
de el mundo, alegria de la Iglesia Catolica, y  
confianza de los mortales.**

**PRIMERA PARTE**

**CON PRIVILEGIO REAL.**

**LISBOA.**

*Con las licencias necesarias.*

**En la Empronta de Antonio Craesbeeck de Mello, Impressor de la Casa Real.**

**Año. M. DC. LXXXI.**

MYSTICA  
CIVIDAD DE DIOS

*Ms. C*

Corregido segun orden del Sr. Tribunal  
de Gran. En este tom. de N. P. Fran. de  
Sta. Catalina en 16. de Feb. de 17. 23.

*J. M. Manriquez*

HISTORIA DIVINA  
Y VIDA DE LA VIRGEN  
MADRE DE DIOS

REYNA, Y SEÑORA NUESTRA MARIA  
Santissima, Restauradora de la culpa de Eva, y Me-  
diadora de la Gracia.

*En la imprenta de Antonio Casabeck de Mello, Impresor de la Casa Real*

OPRECIDA AL MUY ILUSTRE SEÑOR  
GARCIA DE MELLO  
DEL CONSEJO DE SU ALTEZA

MONTERO-MAJOR DEL REYNO, &c.  
MANIFESTADA EN ESTOS ULTIMOS SIGLOS POR LA MISMA SEÑORA  
á la Iglesia

SOROR MARIA DE JESUS  
ABADESA DE EL CONVENTO DE LA INMACULADA  
Concepcion de la Villa de Agreda de la Provincia de Burgos, de la Regular  
Observancia de nuestro Seraphico Padre S. Francisco, para nueva luz  
de el mundo, alegria de la Iglesia Catholica, y  
consolacion de los mortales.

PRIMERA PARTE  
CON PRIVILEGIO REAL.

LISBOA

En la Imprenta de Antonio Casabeck de Mello, Impresor de la Casa Real  
Año M. DC. LXXXI.  
Con las licencias necesarias.



AO MUITO ILUSTRE SENHOR  
**GARCIA DE MELLO,**

DO CONSELHO DE SUA ALTEZA, MONTEYRO-MOR DO Reyno, Alcayde Mór de Villa Real, Comendador das Comendas de N. Senhora dos Altos Ceos da Loyfa, Sant-Iago de Santarem, S. Miguel de Infanes, S. Miguel de Pinheyro, Santa Maria da Feyteira, da Ordem de Christo, & da Freyria de Evora, da Ordem de Aviz, & Presidente da Mesa da Conciencia, & Ordens, &c.

MUITO ILUSTRE SENHOR.



O M a felicidade da Paz, entre as duas Coroas de Portugal, & Castella, chegou a este Reyno a noticia, de que em Madrid se haviaõ impresso tres Volumes escritos pela grande Serva de Deos a Madre MARIA DE JESUS, Religiosa, & Abbadeça perpetua do Convento da Conceyção da Villa de Agreda, em os quaes se continha muito por menor á Vida de Nossa Senhora, delde o instante abeterno, determinado pela Santissima Trindade, na formação da mais Pura criatura para Máy do Verbo, atè o instante de seu glorioso Transito, a Coroarse Raynha de todo o Criado. Tantos, taõ profundos, & taõ altos Mysterios, dictados todos pela mesma Senhora, com documêtos espirituaes para o proveyto do genero humano.

Quiz a Divina Providencia mostrar nestes ultimos tempos do Mundo (como diz taõ douta Escritora) ao mesmo Mundo [porque não acabasse com a sua ignorancia] as notaveis maravilhas de hũa taõ incomparavel vida, que estiveraõ occultas quasi dezasete seculos.

O Immortal inimigo dos mortaes antevendo o damno, que se lhe seguia de lição taõ proveytosa, arguiu rezoês, insinuou escrupulos, & conseguiu mandar-se depositar toda esta impressaõ atè se dar licença para correr, avendoa já tido para se imprimir.

A anciosa devação Portuguesa, não podendo sofrer as dilaçoens com que sempre correm estes negoceos, & os embaraça o Diabo; com quantioso dispendio pode resgatar alguns jogos da dita impressaõ, & chegando hum delles á mão de V. S. vendo quanto podia aproveitar á todos aquella doctrina com a devação herdada em seiscentos annos, por quinze Geraçoens de Dom Pedro Fremaris (em quem começa o Conde Dom Pedro a esclarecida Familia dos MELLOs) que floreceo pelos annos de mil, & cento & dez, até o de mil & seiscentos, & outenta em que conhecemos a V. S. fazendo escrupulo á sua consciencia [como Presidente deste Tribunal] se divertisse a sua piedade, & suspendesse a sua diligencia, em tratar com todo o fervor catholico, do géral beneficio; communicou Theologos, procurou licenças, & me obrigou a Mi, a que mudando para as suas proprias casas, (no quarto em que tinha acomodado seu filho Primogenito) duplicados prelos, tratasse com todo o cuydado desta impressaõ que ofereço a V. Senhoria.

Naõ foy, Senhor, embaraço Diabolico a suspenção que ouve em Castella para correr esta Divina Historia, decreto da Providencia foy; porque livros em que se verifica a Inmaculada Conceyção da Virgem Senhora nossa; por Portugal, & por V. S. se havia de manifestar a todos: por Portugal, porque he o unico Reyno entre os do Mundo, que tem por Padroeira aquella Purissima Conceyção; por V. S. digao, a géral veneração, a sua piedade, a sua justiça, a sua inteireza, & a sua benignidade; que se a modestia de V. S. me dera licença, & me naõ embargara de antemaõ, o dizer com verdade, o que em muytas dedicatorias publica a lizonja, (creame V. Senhoria) que ouvera de exceder como verdadeiro á propria imaginação com o fingido.

V. Senhoria he o Mecenas destes Volumes, & se os Autores se obrigaõ todos de quem os patrocina, veja V. Senhoria quam obrigada estará esta taõ soberana Autora, cujo desempenho se verá nos augmentos da Ilustre Casa de V. Senhoria, dos quaes Eu como particular criado de V. Senhoria participo Guarde Deos a V. Senhoria. Lisboa desta Officina Craesbeeckiana 1. de Dezembro de 1680.

*Antonio Craesbeeck de Mello.*



ALA VNICA  
**VIRGEN MADRE**  
**MARIASANTISSIMA**  
**SINGVLAR**

ENTRE TODAS LAS PURAS CRIATURAS, HIJA DE EL  
*ETERNO PADRE.*

**SIN EXEMPLO.**

EN QVANTO FVE, ES, Y SERA, MADRE DE EL  
Hijo natural de Dios.

**SIN SEMEIANTE.**

EN QUANTAS PERSONAS CRIADAS ELIGIO EL AMOR DIVINO,  
*Esposa de el Espíritu Santo.*

**SOLA.**

PARA CELEBRAR LA COMUNICACION MAS INTIMA DE  
Dios á las Criaturas, Templo de la Santissima Trinidad.

*FRAY ALONSO SALIZANES, MINISTRO GENERAL DE LOS*  
*Menores.*



**A**LLASE por vuestro singular favor (ò Sere-  
nissima Reyna de los Angeles) la Religion Sera-  
fica, si desde su principio nobilitada por ser vuest-  
ra propria Casa milagroso Solar de su Familia;  
si en su progreso robusta por averla escogido  
para feliz Milicia de vuestro honor primero; aora en su anci-  
anidad enriquecida con aver Vòs misma depositado en ella

el

el imponderable tesoro de la Historia entera de vuestra Sagrada vida, por Vós dictada, por una hija suya á vuestro precepto escrita: *O Beata Maria, quis tibi digné valeant iura gratiarum, ac laudum praconia rependere?* Digo con Augustino: Quien, Señora, puede ser poderoso para pagar los derechos de el agradecimiento, à proporcion de tan inmenso beneficio? Que os ofrecerá pera mostrarse agradecida la Familia, que solo tiene lo que recibió de vuestra mano, quando lo que podia desempeñarla, es lo mismo que induxo la obligacion? *Quid dignum poterit esse beneficijs ejus?* Dizia en semejante afliccion Tobias el menor, enriquecido por beneficio de un Angel. Y solo hallò su noble coraçon el desahogo de ofrecer lo mismo que avia recibido, creyendo, que aunque no fuesse desempeño de su deuda, seria alguna muestra de su gratitud: la mitad de quanto recibió por mano de su Celestial bienhechor, rogò á su Padre le consagrasse humilde: *Peto à te, Pater mi [le dixo] ut roges eum, si forté dignabitur medietatem de omnibus, qua allata sunt, sibi assumere.* La misma peticion, no limitada á la mitad, que effo pudo correr con un Angel sino estendida, al todo, como pide la Eminencia de la que es de todos Reyna, me parece llegó à mis oídos, como pronunciada por la Religion de los Menores, de nuevo tan gloriosaméte enriquecida de su Celestial Bienhecho- ra, á mi como à su Padre, y General Prelado, para que en algun desahogo de su afecto agradecido, en alguna señal de su reconocido animo, haga por todos mis hijos este ofrecimiẽto. Concediendo, pues, à deseos tan justos, en nombre de todos mis Menores, de toda la Religion Serafica, postrado à vuestras plantas, os ruego humilde, ó Piadosissima Madre, os digneis de recibir en vuestro sagrado, de mano nuestra, el mismo tesoro con que nos enriquecisteis las mismas riquezas que nos fiasteis, el don, con que nos hizisteis felizes. Esta Divina Historia, por tantas razones vuestra, sealo tambien por este titulo de estar à vos consagrada.

Bien veo, que aun este pequeño desahogo no se puede desnudar

nudar de el color de interesado, pues siendo vuestras manos tornatiles, y llenas de jacintos, es preciso, que el poner en ellas vuestros beneficios, sea medio de bolverlos à recibir más colmados. Mas esta es inevitable condicion de vuestra liberalidad generosa. Mar inmenso de gracias os llamò mi Serafin Buenaventura; y no porque sea condicion de el mar comunicar más copiosos los rios, que aviendo nacido de él bolvieron à su seno, dexa de ser deuda de la naturaleza dirigir á esse pielago los mismos raudales, que de él tubieron principio. Buelva, pues, ò Maria! mar inexhausto de misericordias, el caudaloso rio de vuestra Divina Historia, que por los secretos conductos de particulares revelaciones comunicasteis à la tierra, disponiendo brotasse en el ameno jardin de la Religion Serafica; buelva, digo, á vòs misma por el descubierto Cauce de esta Dedicatoria, para que otra vez de vòs torne à correr en beneficio comun, derramado por la redondez de la tierra en fecundidad màs copiosa: *Ad locum* [digo con voces de Bernardo] *unde exeunt, revertantur flumina gratiarum, ut iterum fluant. Remittatur ad suum principium caeleste profluvium, quo uberius terra refundatur.* Y quede perpetuo este regresso, para que en este circulo, sin termino de ofreceros agradecidos, lo mismo que nos comunicais liberal, y bolvernos vòs màs copioso el don, que recibido os ofrecimos, se eternize en vòs el beneficiarnos, y en nosotros el agradeceros.

andar de el color de interado, pues siendo vuestras manos  
comatiles y llenas de jacinias, es preciso que el poner en ellas  
vuestros beneficios, sea medio de volverlos a recibir más col-  
mados. Mas esta es inevitable condición de vuestra liberali-  
dad general. Mas tanto de gracias os llamó mi Seráfico  
Bachaventura; y no porque sea condición de el mar comu-  
nicar más copiosos los rios, que aviendo nacido de el polvie-  
ron á su seno, dexa de ser deuda de la naturaleza dirigir á este  
pliego los mismos raudales; que de el copieron principio.  
Bela, pues, ó Maria, mar inextinguible de misericordias, el  
candalo rio de vuestra Divina Historia, que por los secre-  
tos conductos de particulares revelaciones comunicasteis á  
la tierra, disponiendo profeta en el ameno jardín de la Reli-  
gion Seráfica; vuelva, digo, á vos misma por el descubier-  
to. Cane de esta Dedicatoria, para que otra vez de vos torne  
á correr en beneficio común, derramado por la redondez  
de la tierra en fecundidad más copiosa: Ad laudem [digo con]  
vozes de Bernardo] *in hac eximia, veritatem summa gra-  
tiam, in terra sunt. Resistant ad summa principium  
caeleste profuerunt, que ubera terre resurdat. Y puede  
perpetuo este regillo, para que en este círculo, sin termino  
de ofreceros agradecidos, lo mismo que nos comunicais*

liberal, y volvemos vos más copioso el don, que  
recibido os ofrecieros, se eterniza en  
vos el beneficiamos, y en noso-  
ros el agradeceros.

# LICENCAS

**L**I, com não menor gosto, que atençaõ, as tres partes, em que a V. Madre Sor Maria de Jesus, Abbadessa, que foy do Convento da Inmaculada Conceiçaõ da Villa de Agreda, dividio a historia, que compõz, da Virgem Senhora Nossa: & não sò não acho nellas cousa, que encontre a verdade da nossa Santa Fê, ou a pureza dos bons costumes; mas tantas admiraçoens, quantos periodos. Une esta celestial Escritora com a mais suave elegancia de estilo, a mais religiosa, & modesta gravidade de palavras: com o mais sutil da Theologia, a mayor clareza, & propriedade de termos: com o mais recondito das Sagradas Letras, a mais feliz, & acertada exposiçaõ: com a devoçaõ mais amorosa, os mais discretos discursos. Introduce a Deos, a Senhora & os Anjos falando com palavras dignas de Deos, da Senhora, & dos Anjos. He na erudiçaõ, eminente; nos affectos, inflamada; nas doutrinas, Sabia: em tudo, hũa nova, & portentosa maravilha da graça: capaz de que pia, & prudentemente se cuide, que a sua pena foy governada pelo soberano impulso da Mãe da Sabiduria.

Não pertendo dilatar-me em Elogios, porque esta obra he o mayor elogio de si mesma: nem ajuntar-lhe Apologias, porque ella por si propria se defende. E assi concluo, que he dignissima de que se torne a imprimir, & se comunique a todos; pera gloria, & honra de Deos: nova, & prodigiosa luz das excellencias de sua Santissima Mãe: augmento do culto, & religioso obsequio desta suprema Senhora: especial alegria, & suave consolaçaõ de seus devotos. Lisboa, & Casa de S. Roque da Companhia de Jesus, 6. de Março de 680.

*Francisco de Almada.*

**O**S livros intitulos, Cidade de Deos repartidos em tres volumes, nos quaes se contém a purissima Conceiçaõ, o Nascimento, & Vida, & glorioso transito da Raynha dos Anjos, Mãe de Deos, & Senhora nossa, escritas pela V. Sor Maria de Jesus Abbadessa do Cõvento da Inmaculada Cõceiçaõ da Villa de Agreda, impressos em Madrid, & assi mesmo o Prologo Galeato do Reverendissimo P. Mestre Fr. Jozeph Ximenez Samaniego, & relaçaõ da vida da mesma Religiosa, chegaraõ a minha noticia, primeyro q̄ chegassẽ ao seu exame.

Quando ly com a primeira noticia algũa pequena parte dos tres livros da Cidade de Deos, levaraõ-me atraz de si com satisfaçaõ do juizo, & affectos da vontade. Mas quando osorney a ler por exame; vendo tantas novidades, fuy muyto atraz delles, pera buscar, se em tantas, podia achar algũa que offedesse o sentido da Escritura Sagrada, a proposiçaõ da Igreja, ou a direçaõ dos bons costumes, ou escondida entre tantas cousas novas, algũa superstiçaõ. Mas quanto mais, levado do meu zelo intentava descobrir defeytos, encontrava admiraçoens pera o juizo, & pera a vontade, inflamados affectos.

E posto q̄ na Igreja Catholica sêpre cõ advertido zelo, se temeraõ novidades; he justo que se faça differença de hũas & outras: porq̄ hũas saõ alheyas da piedade christãa, & outras proprias da mesma piedade; aquellas devẽ ser reprovadas, & estas admitidas. Por S. Matheus c. 13. Disse Christo Senhor N. q̄ os Doutores da Igreja eraõ semelhantes ao Pay de familias q̄ descobre do seu thezouro cousas antigas, & novas. Dõde podemos inferir, q̄ he licito haver na Igreja novidades, quando forem em confirmaçaõ, do que a mesma Igreja nos ensina.

Quanto mais que S. Thomàs 1. part. q. 73. art. 3. ad 3. alegando & explicando Salamaõ no primeyro cap. do Ecclesiastes, diz que não ha cousas novas no mundo: porque todas existiraõ antes, ou na materia, ou nas causas, ou nas semelhanças. E deste principio podemos dizer, que nada de novo diz esta serva de Deos, eserevendo tantas cousas escondidas & nunca ouvidas da Mãe de Deos, porque o ser concebida em graça, o formar-se cõ perfeiçaõ em poucos dias, ubir ao Ceo Empirio em corpo, & Alma, antes do seu glorioso transito, ser servida de milhares de Anjos, ver a Essencia Divina, & outras couzas ainda mayores se as differa; nenhũa couza destas he nova, porque já existiaõ nella como em cauza, por que sabemos que he Mãe de Deos.

No particular das Revelaçoes desta serva de Deos, não lhe podendo dar mais credito;



que

que como se humana, obedecendo aos Decretos Pontificios: Neste mesmo sentido faço hum argumento, que já fez Santo Augustinho, apud Acal. em Math. cap. 7. contra os gentios, que não crião que os Apostolos fizeraõ milagres; & diz o Santo que mais facilmente se podia crer que os Apostolos faziaõ milagres, do que se podia crer que sendo elles, huns homens sem letras humanas, & sem poder, assentassem no mundo hũa doutrina, tão superior ao nosso entendimento, & tão contraria à nossa vontade: com o que negandolhe milagres, lhe concediaõ outro mayor.

Com proporção a este argumento, mais se pòde persuadir o juizo que esta V. Religiosa foy inspirada pelo mesmo Deos, pera fazer esta obra, do que se pòde persuadir, que sendo hũa mulher sem letras, nem estudos a fizesse con tanta perfeição. Porque ao explicar os lugares da Escritura em sentido mistico, imita os tres Doutores da Igreja Latina. Na clareza com que explica as verdades Theologicas, imita S. Thomàs: No historiar segue como melhor historiador, a imitação das pessoas que se introduzem a fallar. As palavras com que explica couzas divinas as fazem tão claras & palpaveis, como se fallara de couzas humanas: & as palavras com que trata algũas couzas mais humanas, são tão graves, & decentes como se fallara em couzas divinas. A doutrina que inculca, he muy copioza, & solida, o espirito com que falla, polos finais, he muy humilde. Em tudo quanto diz recrea o juizo, & inflama a vontade, & move a particular devoção que devemos ter com a Raynha dos Anjos. E por todas estas razoens me parece que todos estes livros de que fiz menção, assi o da vida desta V. Religiosa com o Prologo Galeato, como os que escreveo a mesma Religiosa se devem tornar a imprimir, para utilidade, & consolação dos fieis. Lisboa no Convento da Sanctissima Trindade em 18. de Março de 680.

*Fr. Antonio de Moraes,*

*Mestre na Sagrada Theologia.*

Vistas as informações podense imprimir os tres livros da vida de nossa Senhora. E avida da Abadeça de Agreda autora delles, & despois de impressos tonarão pera se conferirem com o original & se dar licença pera correrem, & sem ella não correrão. Lisboa 19. de Março 1680.

*Serrão.*

#### SENHOR.

**M** Andame V. Alteza, que lhe diga o meu parecer sobre averense de tornar á imprimir os tres livros em que a Venerable Religiosa a Madre Soror Maria de Jesus, Abadeça que foy do Mosteyro da Inmaculada Conceyção da Villa de Agreda copiou, & repartio a vida da Virgen Maria Mãe de Deos & Senhora nossa: & assim mais o Prologo Galeato & vida da dita Madre que compoz o meu Padre Geral, pessoa bem conhecida não só nestes Reynos de V. Alteza, mas em todo o mundo, aonde com a authoridade do seu officio chegaõ as noticias do seu inaneçavel zelo, singulares letras, & raras virtudes, tudo mayor que o supremo lugar que ocupa em minha Sagrada Religião.

Fui (Señor) tambem afortunado que por permissão de pessoa aquem chegaraõ as mãos estes livros, os tive em meu poder algũs mezes & os passei com vagar igual á admiração, cõ o que me não foy necessario agora muito tempo pera o gastar na sua ponderação, & se esta deligencia se estendesse à mais que a dizer à V. Alteza o meu parecer sobre, se convem ou não convem ao seu real serviço, daremse outra vez à estampa, dissera eu, que a Madre Sor Maria de Jesus foy a que os escreveo, mas não parece que foy a que os compòz, porque no sublime das materias, no recondito dos segredos, no inescrutavel dos misterios, no profundo das inteligencias, no sutil do espicular, como, na interpretação das escrituras, na elevação do espirito, & ainda no terço das palavras & no elegante da narração, se deixa bem ver, que sendo hũa mulher sem a profissão de letras, lhe alumiasse o

entena



## LICENÇAS

entendimento hũa luz soberana, lhe movia a mão & guiava a pena hum impulso superior; assim que sendo seu o trabalho de escrever os caracteres, parece da Mãe de Deos o cuidado de lhe dictar as palavras & de lhe compor as resoens. Não tem os livros couza algũa que encontre ao real serviço de V. Alteza. Muitas sim, para que V. Alteza faço o mayor obsequio a esta immaculada Senhora, concedendo a licença que lhe pede a devoção de quem os dezeja pelo beneficio da impressa comunicar a todo mundo, pera que todo elle saiba da boca da mesma Senhora muitas couzas, hũas até aqui totalmente ignoradas, & outras só confuzamente entendidas; da sua Conceição immaculada, do seu Nascimento venturoso, da sua vida admiravel, & do seu transito gloriozo. E terão todos os fies que os lerem hũa grandissima espirital consolação, porque não há nos livros regra de que a vida não possa tomar fôrma, palavra de que não possa cortar flor, nem folha de que não possa colher fruto. Este he o meu parecer. V. Alteza mandará o que for mais servido. S. Francisco da Cidade. 22. de Março de 680.

*Mais humilde & indigno orador por V. Alteza;*

*Fr. Joaõ da Madre de Deos.*

**Q**ue se possaõ Imprimir os livros da vida de nossa Senhora, & o Prologo Galleato & vida da Madre Maria de Jesu, vistas ás licenças, & despois de impresso tornarà à Mesa para se taxar, & conferir, & sem isso não correrà Lisboa 26. de Março de 680.

*Roxas.*

*Basto.*

*Rego.*

*Lamprea.*

**E**stão conformes com o seu original. Lisboa, & Casa de S. Roque da Companhia de Jesu 5. de Dezembro de 681.

*Francisco de Almada.*

**V**isto estarem conformes com o seu original, podem correr estes livros. Lisboa 6. de Dezembro de 681.

*Serraõ.*

# APROBACIONES

CENSURA DE LA OBRA, COMISSION, Y LICENCIA DE SU  
impresion, por la Religion de San Francisco.

FRAY Alonso Salizanes, Ministro General, y Siervo de toda la Orden de nuestro Serafico Padre San Francisco, &c. Al R.P. Fr. Joseph Ximenez Samaniego, Lector Jubilado, Ex Provincial, y Padre de nuestra Provincia de Burgos de la Regular Observancia de nuestro Serafico Padre San Francisco, salud, y paz en nuestro Señor Jesu Christo.

Aviendo sido nuestro Serafico Padre llamado por el Señor à la institucion de su Religion Sagrada, para servicio de la Santa Iglesia, y utilidad Espiritual de los Fieles, es obligacion de quien sucede à tan gran Patriarca en el gobierno, y Prelacia General de su dilatada Familia, procurar por los medios convenientes, que los beneficios, que la Divina Providencia dispuso comunicar à los hijos de essa Santa Catolica Iglesia, tomando por instrumento algun sugeto de los que militan debaxo de el gobierno desta Religion, no se escondan en los cerrados cancelles de el silencio, sino, que se coloquen en el Candelero de la publicidad, para que iluminen à todos los que están en essa casa de Dios. En el segundo año de nuestro gobierno (no sin especial disposicion Divina, como nos obliga à pensar lo inopinado de el suceso, lo extraviado del viage para el lugar, donde se endereçaba nuestro camino, el impulso interior que tubimos para hazerlo, y el consuelo espiritual que despues sentimos) nos hallamos en la Villa de Agreda, a tiempo, que la Venerable Madre Sor Maria de Jesus, Religiosa professa del Orden de la Inmaculada Concepcion de la Madre de Dios, y Abadesa de el Convento de Descalças de la misma Orden, sito extramuros de la dicha Villa, y sugeto à nuestra Obediencia en nuestra Provincia de Burgos, persona, que por muchos años avia florecido con fama grande, è invariada de santidad, estava en el apuerto de su enfermedad ultima, y aviendo assistido personalmente à su cabecera asta su dicha muerte, que correspondiò à la opinion de su vida, y celebrado los officios funerales, procurando, que de la devocion fervorosa del Pueblo no se originasse contravencion alguna à los Breves Apostolicos, fuimos informados, que la dicha V. Madre dexaba algunos escritos de grande edificacion, y doctrina, à que la avia obligado la Obediencia de sus Confessores, y Prelados. Recogimoslos còforme al debito de nuestra obligacion, y lo principal que entre ellos hallamos, fue la Historia de la vida de la Madre de Dios, con este titulo: *Mystica Ciudad de Dios, milagro de su Omnipotencia, y abismo de la gracia; Historia Divina, y vida de la Virgen Madre de Dios, Reyna, y Señora nuestra Maria Santissima, restauradora de la culpa de Eva, y medianera, de la gracia; manifestada en estos ultimos siglos por la misma Señora à su Esclava Sor Maria de Jesus; para nueva luz del mundo, alegria de la Iglesia Catolica, y confianza de los mortales.* Dividida en tres partes, y escrita en ocho libros, todos de la letra, y mano de la misma sierva de Dios, como se nos hizo evidente de la còferencia de ellos con otros escritos, y cartas notoriamente de su letra, y mano. Y aviendo leido parte desta obra, no sin grande admiracion, y mocion de nuestro interior, y conferido la materia con personas doctas, y espirituales de satisfaccion entera, nos pareció seria de gran servicio de Dios, y utilidad de sus Fieles, que saliesse à luz luego, conforme à la facultad que dió el Señor Papa Urbano VIII. practicada frequentemente en estos tiempos, si despues de examinado con toda diligencia, se hallasse corresponder toda la obra sin dissonancia alguna, à lo que promete su titulo; y que era de nuestra obligacion acudir con todo cuidado à este examen por los medios proporcionados à nuestra facultad.

Para cumplir con ella instituímos en este nuestro Convento de San Francisco de Madrid una Junta particular de sugetos doctos, y experimentados en materias de espíritu, de diversas Provincias, de los mas graves, y calificados de esta Familia; estos fueron el Reverendissimo P. Fr. Juan de Munieffa, Lector de Theologia, Calificador de el Santo Oficio, Predicador de la Magestad Catolica, despues de Confessor de las Descalças Reales de esta

Corte

## APROBACIONES

Corte, Provincial de nuestra Provincia de Aragon, Definidor General, y Comissario General de esta Familia Cismontana, actual Padre de la Orden: El Reverendissimo P. Fr. Andres de Guadalupe, Lector Jubilado, Ex Provincial de nuestra Provincia de los Angeles, Vice-Comissario General de esta Familia, Confessor de las Serenissimas Infantas de España, y actual Comissario General de las Indias: El Reverendo P. Fr. Juan de Molino, Lector Jubilado, Calificador del Santo Oficio, Ex-Provincial de nuestra Provincia de la Concepcion, y Confessor de la Augustissima Señora Emperatriz: El P. Fr. Christoval Delgadillo, Lector Jubilado, después de Confessor de las Descalças Reales, y Custodio de nuestra Provincia de Castilla, actual Guardian de este nuestro Convento de San Francisco de Madrid: El P. Frey Bartolomé Gracia de Escañuela, Lector Jubilado, Predicador de su Magestad, y Padre de nuestra Provincia de Granada: El Padre Fr. Andres de Fuenmayor, Definidor de nuestra Provincia de Burgos, que fue por muchos años Confessor de la misma Venerable Madre, y con quien ella comunicó las cosas de su espíritu asta la hora de su muerte: y aviendo señalado horas competentes en nuestra presencia, con asistencia de todos los referidos Padres, se fue leyendo la referida obra, desde el principio al fin sin dexar sentencia, q no se examinasse, ni aun termino en que no se hiziesse atento reparo; y después de este examen, en que se gastaron algunos meses, todos unanimes fuimos de parecer, que en la sobredicha Historia, ninguna cosa se contenia disona à la Fè, ò buenas costumbres, antes bien todo lo que enseñaba era consono à las doctrinas Catholicas, y que por ninguna de las Reglas, que dan los Mysticos para discernir las Revelaciones verdaderas de las falsas, se podia entrar en sospecha de las que componen esta Historia, sino, que conforme à essas Reglas se podia hazer juicio probable por via de doctrina de que eran verdaderamente divinas; y que assi, atenta la utilissima enseñanza, que en toda la obra parecia notoria, seria de grande servicio à Dios, gloria de Maria Santissima, y provecho de los Fieles, saliesse à la luz publica para edificacion comun. Mas porque el Demonio, que como cruel enemigo siempre reputa por daño propio nuestro bien, suele valiendose de diversos pretextos de zelo, ò de piedad, pretender con todo esfuerzo embarazar las obras de que teme tanto detrimento; pareció à la Junta se previniesse su invasion, haziendo Notas à los lugares, que pareciesen mas dificiles: y permitiendo à la obra las doctrinas generales, que conducen à formar rectamente el juicio comun de ella.

Conforme à este parecer determinamos se tratasse de la impression desta Historia, y aviendose de encargar este trabajo, segun lo resuelto, à persona de entera satisfaccion. Nos, teniendola de la doctrina, piedad, y prudencia de V. P. por el tenor de las presentes le ordenamos, y à mayor merito se lo mandamos por Santa obediencia, que tome este negocio à su cuenta, con el cuydado, que pide su gravedad, haziendo las Notas, y prefaciones, que le parecieren necessarias, conforme al parecer de la dicha Juanta arriba referido, y exortando la ediccion con todo lo que le pareciere conveniente; con tal, que en ninguna cosa, por leve que sea, varie, añada, ni disminuya el Texto que escribiò la dicha Venerable Madre; que para esto entregamos à V. P. con esta un traslado de dicha obra, conferido, y ajustado en nuestra presencia por la referida Junta, con el mismo original escrito, como dicho es, de mano, y letra de la misma Sierva de Dios; y mandamos à V. P. por la misma obediencia, presida à la impression, cuidando se haga con toda legalidad por el exemplar que le entregamos, sin variacion alguna; y si por descuido de los Impressores, ò Corrector se cometiere algun yerro, V. P. lo note, y haga se corrija en la fé de erratas, de suerte, que en nada (quanto possible fuere) se falte à la verdad que pide la materia. Y esta nuestra patente sirva de Aprobacion, y Licencia quanto de parte de la Religion se requiere, para hazer la impression de dicha Historia, ya con la diligencia referida, examinada, y por concorde parecer de Varones tan eruditos, y piadosos aprobada, con cuyo juicio nos conformamos. Pero las Notas, y prefaciones, que V. P. trabajare, no las imprimirà sin traerlas primero à Nos, para que examinadas por nuestro orden, y hallandose (como esperamos) dignas de aprobacion, le concedamos licencia especial para hazerlo: *Decetero servatis servandis*. Dada en el dicho nuestro Convento de San Francisco de Madrid, firmada de nuestra mano, sellada

## APROBACIONES

con el sello mayor de nuestro Oficio, y refrendada de nuestro Secretario en doze de Noviembre de mil y seiscientos y setenta y ocho años.

*Fray Alonso Salizanes,  
Ministro General.*

Por mandado de su Reverendissima

*Fray Patricio Tyrelo,  
Secretario General de la Orden.*

---

**CENSURA DEL REVERENDISSIMO PADRE**  
*Maestro Andres Mendo, de la Compania de Iesvs, Predicador de su Magestad,  
Calificador del Consejo de la Inquisicion Suprema, Lector que fue de Theologia, y Escritura en Salamanca, y Examinador Synodal de su Obispado.*

**P**OR comission del Señor Doctor Don Francisco Forteza, Vicario de esta Villa de Madrid, é visto, leído, y examinado con grandissima atencion las tres partes de la Mystica Ciudad de Dios, Historia Divina, y vida de Maria Reyna, y Señora nuestra, que dexó escritas, y perfectamente dispuestas la Venerable Madre Sor Maria de Iesvs, Religiosa, y Abadesa de el Convento de la Inmaculada Concepcion de la Villa de Agreda. Lectura á sido, que me à causado tantas admiraciones, como renglones tiene. Mas è aprendido de ella, que de quantos libros en muchos años con desvelo continuo, è estudiado, en todas las materias que toca; por la claridad, destreza, y profundidad con que habla. La propiedad en los terminos, la puntualidad en las locuciones, el acierto en las mas sutiles dificultades, motivan à una veneracion, y pasmo. Bien se reconoce, que es doctrina del Cielo, y que guió la pluma superior mano. Si es toda esta obra luzes para el entendimiento, que le ilustran, no es menos llamas para la voluntad, que la inflaman; espolean à la mayor tibieza, y afervorizan à la virtud mas crecida. Con leer este libro atentamente, saldrá uno docto; con leerle exactamente, se moverà à ser Santo; porque sus documentos auentan ignorancias, y excitan à obrar acciones heroycas. Esta es una mina preciosa, que se à descubierto, para enriquezer à la Iglesia, de la qual sacaràn todos los estados los metales, y piedras de mas valor, para aliar, y componer sus almas, y potencias.

Extrañará alguno dós cosas. La primera, el que una muger aya escrito obra tan consumada; pues en ella usa de toda la Escritura con raras noticias; interpreta con novedad muchos lugares de ella, sin que asta aora los Santos Padres, y los Interpretes ayan dado tan singulares exposiciones; traduce con palabras adequadas à nuestra lengua las clausulas, y periodos de las Divinas Letras, y declara los sentidos mas arduos. En las materias, que la Theologia Escolastica disputa, es admirable su comprehension, y delgadeza; y en estilo terso, y claro explica lo que gasta muchos argumentos, y discursos; usa de terminos tan ajustados, como si ubiera cursado las Escuelas. No se desliza à temeridad, ò ignorancia, tratando los puntos mas dificiles, sutiles, y escabrosos; y en su doctrina puede aprender, el que mas ubiere estudiado. En la ciencia Mystica, desde el principio al fin son estos escritos un affombro; no ay delicadeza de espiritu, que no quede de nuevo ilustrado; ni grados de perfeccion, en que no dè altissimos documentos. Los caminos para adquirir virtudes, para hallar à Dios, para seguirle por la via purgativa, iluminativa, y unitiva, se allanan con celestial doctrina. Las astucias, y tentaciones de el Demonio, se descubren: los auxilios Divinos se proponen:

## A PROBACIONES

los modos de vencer à los enemigos invisibles, y à nuestras passiones, se enseñan; y las ajeturas de la contemplacion se ponen à la vista. No es facil, que la cortedad de mis voces di- señen algo de la grandeza de esta obra; y por esso dixen, que acaso alguno estrañaria, que una muger fuesse su Autora.

Pero leyendo el Prologo, è Introduccion à cada una de las tres partes de esta Historia, quedará satisfecho, quien hiziere el reparo, viendo, que le hizo con grande eficacia la mis- ma que la escribiò, y que no pudo resistirse à preceptos de sus Prelados, y Confessores, y à otros mas superiores de Dios, y de la Sacratissima Virgen. No pudiera por si sola la Vene- rable Sor Maria de Jesus alcançar tan profundos, y escondidos Mysterios; pero que mucho los alcançasse, si iba enseñandose los Maria Señora nuestra, y como llevandola la mano para escribirlos sus Angeles! Aquel Señor, que es en sus Santos admirable, que haze dis- cretas, y eloquentes las lenguas de los Infantes, y de su boca recibe con gusto las alabanzas, quiso, que las de su purissima Madre se pronunciasen por boca de una muger, y se escri- biesse con su pluma; para que las acciones todas de la vida de la Reyna de los Cielos, ig- noradas en gran parte, aora se manifestassen al mundo, y se aumentasse su devocion en los Fieles, con que tubiesse una prenda grande de su salvacion. No puede nuestra limitada ca- pazidad comprehender el abismo de la Sabiduria de Dios, y lo investigable de sus consejos, y assi es en vano discurrir, porque dilatò dar estas noticias asta los presentes siglos; aunque la misma Sierva de Dios dá las razones de esta dilacion.

En los passados ubo mugeres de insigne Santidad, y sabiduria, y sin tocar en Santa Ca- talina, que confundió à los mas Sabios Filósofos Gentiles con su ciencia, ni en Santa Bri- gida, que escribiò sus revelaciones, de que la Iglesia haze memoria en la oracion que la se- ñala: ni en otras muchas, cuyos eseritos veneramos; en este ultimo siglo Santa Teresa de Je- sus prodigio de Santidad, honra de España, escribiò los libros, que la misma Iglesia en su oracion llama doctrina Celestial; y quien los lee, se admira, de que en una muger cupiesse tan relevante sabiduria. Aun en tiempo mas cercano escribiò la Venerable Doña Marina de Escobar la doctrina, y revelaciones, que se contienen en la primera parte de la Historia de su vida, tan leyda de todos, y admirada, y las que en la segunda parte saldrán à la luz pu- blica. Pues no estando la mano de Dios abreviada, no à de motivar estrañez el que se escri- biesse toda esta obra, y se dispusiesse cabalmente por una muger, que sobre ser de tan real- zadas virtudes, y tan favorecida de la Magestad Divina, y de su Madre Purissima, fue de rara capacidad, prendas, y entendimiento, de que tantos son testigos; y no es flaca prueba, el averla elegido con dispensacion de veinte y cinco años de edad por Abadesa de su Con- vento, continuando toda su vida el mismo oficio con suma aprobacion de sus Prelados, y de sus Subditas.

La segunda cosa, que tambien alguno podria estrañar, es, el referirse en esta Historia pun- tos inauditos, de que no avia conocimiento, acciones de la Virgen no sabidas: favores, y privilegios ignorados: raros, y singulares casos, y suceßos de su vida; que ni escribieron los Evangelistas, ni entre ellos San Juan que la asistiò siempre, y venerò como à Madre, sin a- partarse de su compañía; ni los tocaron, ni conocieron despues los Doctores, y Padres de la Iglesia, ni otros interpretes, que han escrito tanto de Maria Señora nuestra; pues en nin- guno se hallarán muchissimas cosas especiales, que se contienen en esta obra.

Pero ya previno esta dificultad la misma Venerable Madre Sor Maria de Jesus, y aun la adelantó, llegando à discurrir, que se juzgarian sus revelaciones por consideraciones pias, meditadas en la oracion, ó ajustadas à la verisimilitud. Quijóla nuestro Señor su rezelo, y con los preceptos humanos, y divinos, que tubo, fue escribiendo, y diò razones, y motivos; porque avian estado ocultos tantos suceßos, y porque no los avian escrito los Historiado- res Sagrados. Leafe lo que dize, y cesará el reparo de la novedad. Para que yo aya assenti- do, à que passó assi todo lo que refiere, no é necesitado de otro motivo, que de leerlo, y me perßitado, sucederá à los demás lo mismo. Porque ni la idea humana basta delinear los suceßos; ni el discurso à formar tan admirable armonia: ni la meditacion devota à eslabo- nar tan preciosa cadena. Ello está publicando superior mano, y que el dedo de Dios apun- taba

## APROBACIONES

taba verdades tan reconditas. La admiracion que se concibe leyendolo: la suavidad, y dulzura, que causa en el alma; los afectos fervorosos, que en el coraçon engendra, efectos sonde ser todas las clausulas dictadas por Maria Señora nuestra. Y si yo con mi tibieza lo è experimentado, estandolo leyendo, que sentiràn, y experimentarán otros? En persuadirse à que son ciertas las grandezas, prerogativas, y privilegios, que se quentan de la Santissima Virgen, nadie tendrá que escrupulizar, pues todo cabe en quien fue Madre de Dios; y los Interpretes, y Autores muy comunmente enseñan que emos de atribuirle las perfecciones, y excelencias todas, que no son repugnantes, y fueren proporcionadas à la dignidad, à que la encumbró la Magestad Divina. Y quanto en esta Historia se pone, es muy proporcionado à essa dignidad, sin que embuelva repugnancia.

Entre otros frutos, que se cogerràn desta obra, será muy gostoso para la devocion entranañada en los coraçones, ver manifestada la Inmaculada Concepcion de Maria Señora nuestra sin pecado original en el primer instante de su ser natural, que se propone en muchos lugares desta Historia: en especial desde el Capitulo quince del libro primero de la primera parte; y aun sin el debito de contraer esse pecado: como consta del Capitulo quarto antecedente; y uno, y otro enseñado por la misma Virgen haze mas cierto, y firme, lo que ya nadie contradice. Las voces, terminos, y razones, con que se declara este mysterio, captan la atencion, convencen el entendimiento; y no dexan sombra de dudar al discurso.

El credito mayor del acierto destes libros son ellos mismos. Mas no es pequeña confirmacion el aver sido tan examinado, y aprobado el espiritu de la Venerable Sor Maria de Jesus, que los escribió: pues como desde sus principios fue tan levantado, puso singular cuydado la Sagrada Religion de San Francisco, de gobernarle con gran destreza, y vigilancia, y de poner Confessores doctissimos, y espirituales que le rigiessen; dós de ellos conocí yo, y comuniqué, que fueron el Reverendissimo Fr. Francisco Andres de la Torre, y el Reverendissimo Fray Miguel Gutierrez, Provinciales que fueron ambos de la Provincia de Burgos; Varones llenamente Sabios en toda Theologia, Escolastica, Moral, y Mistica. Y el que estos, y otros semejantes, despues de largo examen, y comunicacion constantemente aprobassen el tenor de vida de esta Sierva de Dios, sus acciones, sus virtudes, sus revelaciones, y escritos, remirando en ellos asta los puntos, y comas; prueya grande es de que en ellos son todas sinceras verdades, sin mezcla de revelaciones apoerifas, ni de discursos vanos, pues no tiraba linea, que no la registrasse, y diesse razon de ella una, y otra vez à sus Confessores, y Prelados, que ni la sollicitaban aplausos, ni mostraban connivencia, ni permitian exterioridades. Assè reconocido bien la prudencia con que se à procedido, pues estando acabada esta obra el año de sesenta, no se à tratado de dar à la estampa asta aora, despues de aver muerto la Venerable Sor Maria; y de averla revisto, y examinado con muchos ojos; y con increíbles desvelos.

Y para que en vida, y muerte tubiesse cabal aprobacion el espiritu desta Sierva de Dios, con especial providencia suya, assistió à su muerte el Reverendissimo Padre Maestro Fr. Alonso Salizanes Ministro General de la Orden de San Francisco (cuya sabiduria, y prendas son dignissimas del puesto que ocupa) para que como cabeza de toda la Religion diese el mas autentico testimonio de la rara obediencia, profunda humildad, insigne paciencia, y de las demás virtudes, cuyos efectos vió aquellos ultimos dias, reconociendo la margarita inestimable, que estava escondida en la concha de aquel cuerpo mortal, y aprobando el concepto comun, que todos avian echo de su santidad heroyca. Y dispuso tambien nuestro Señor esta assistencia, para que recogiendo sus papeles, y entre ellos esta Historia, sollicitasse el que bolviendose à repetir el examen della, salga à la luz publica, que es el mas estimable beneficio, que podia hazer à domesticos, y estraños.

Grande apoyo es tambien de la seguridad del espiritu, y de los escritos de esta Sierva de Dios, el aver tenido con ella por muy largo tiempo frequente comunicacion por cartas el Señor Filipo Quarto nuestro Rey (que està en gloria) en que trataria negocios de suma monta, y fiaria de sus respuestas la luz para el acierto, y de sus oraciones las dichas para su alma, y para las empresas arduas, que encomendasse à ellas. Pues un Monarcha tan piadoso,

doso,

## A PROBACIONES

doso, tan circunspetto, y tan prudente no ubiera comenzado, y continuado esta comunicacion con cartas escritas de su propia mano, sin aver primero inquirido, examinado, y sabido con toda moral certeza, quan seguro era el espiritu de la Venerable Sor Maria, y quanto obraba Dios en ella, participandola sus luzes, gracias, dones, y sabiduria.

Bien puede la esclarecida Serafica Religion del gran Patriarca San Francisco gloriarse de tener tal Hija, y aunque muchas suyas amontonaron riquezas espirituales, no se si se puede dezir, que esta las excedió à todas; por lo menos no será facil el hallar en otra ventajas. Millares de Escritores en todas ciencias, y facultades à tenido, con que à ilustrado la Iglesia, adelantado las Escuelas, desterrado ignorancias, y convencido heregias; quente desde oy un millar mas, pues esta Escritora vale por mil. Aquel Divino Padre de familias, que (como ella misma dize en el discurso desta Historia) saca de su inagotable tesoro Mysterios antiguos, y nuevos, à querido manifestar aora tantos nuevos, no por nuevamente sucedidos, sino por ocultos, y retirados asta este tiempo por altissimos fines de su Divina providencia, y que la pluma de una muger varonil los escriba, añadiendo la doctrina, que la Virgen Santissima la enseñaba, sobre cada capitulo, que escribia. Admiramos las obras de Dios, y engrandezcamosle por los beneficios, y favores, que no cesa de hazer al mundo, y à la Iglesia por medio de almas tan puras. Los que hizo à esta Sierva de Dios, fuera de los contenidos en esta Historia, y las virtudes, que exercitó en heroyco grado, no es bien, que estèn en silencio; con que el deseo publico será, de que se escriba, y estampe su vida, la qual hará maravillosa consonancia, armonia, y correspondencia con esta Historia; pues se afiançará el conocimiento, de que escribiò con acierto, firmeza, y seguridad, la que vivió con tantos colmos de santidad, y levantada virtud.

No parezcan para una censura escusados, y prolixos estos preambulos; que para darla en materias tan altas, tan delgadas, y por la mayor parte nuevas, an sido fundamentos forcosos. Y sobre ellos dirè mi sentir, ni usando de aprobaciones panegyricas, como suelen darse à otras obras, sino de rixida censura, en que me sugeto à la correccion de la Iglesia Catolica, y no doy à las revelaciones contenidas en esta Historia mas certeza, y credibilidad, que la que permiten los Decretos de la Santidad de Urbano VIII. los quales portesto, que guardo. Juzgo, pues, que este libro que se divide en tres partes, de la Mystica Ciudad de Dios, Historia de la vida de Maria Señora nuestra, en todas ellas no contiene doctrina, successo, clausula, razon, ni palabra, que se oponga à la Sagrada Escritura, ni à la Fè Catolica, ni à la piedad, ni buena, costumbres. Y que todas estàn llenas de superiores, y sanos documentos; mueven à alabangas de nuestro gran Dios, à devocion con su Santissima Madre: à salir de culpas: à adquirir virtudes; y anhelar à la cumbre de la perfeccion. Con que para el provecho de todos, y bien comun de las almas, se puede, y es debido dar licencia para que se impriman, y solicitar, que sea sin ninguna tardança, porque no se carezca de los grandes bienes que espero an de seguirse de leer esta Celestial Historia. En este Colegio Imperial de la Compania de Jvs de Madrid, à 29. de Octubre de 1666.

*Andres Mendo.*

---

### LICENCIA DE EL ORDINARIO.

**V**ista la Censura, y Aprobacion arriba puesta, damos licencia por lo que à Nos toca para que se impriman estos libros en ella referidos. Madrid, y Noviembre, seis de mil y seiscientos y sesenta y seis años.

*Doctor D. Francisco Forteza.*

Por su mandado.

*Juan de Ribera Muñoz.*

CEN-

CENSURA, Y APROBACION DE EL REVERENDISSIMO Padre, y Ilustrissimo Señor D. Fr. Diego de Silva, Maestro en Sagrada Theologia, despues de General de la Orden de el gran Patriarca de las Religiones San Benito, agora Obispo de Guadix.

**P**OR comission de V. A. è visto los tres cuerpos de Historia de la Mystica Ciudad de Dios, milagro de su Omnipotencia, y abismo de la gracia, Historia Divina, y vida de la Virgen Santissima Madre de Dios, Reyna, y Señora nuestra, restauradora, y medianera de la gracia. Escrita en este siglo por su devota Sor Maria de Jesus, Abadesa de el Convento de la Inmaculada Concepcion de la Villa de Agreda, manifestada por la Virgen Santissima para nueva luz de el mundo, alegría de la Iglesia Catolica, y confianza de los mortales; y aunque V. A. la sugerò à la Censura, ella nació para la admiracion; todo es Divino quanto contiene, y de los tesoros de la Divinidad haze ostentacion feliz de la Sabiduria eterna encarnada, y abundante en la vida prodigiosa de la Madre de Dios, la novedad de las riquezas Celestiales que manifiesta, son rayos de la Omnipotencia, que penetran los corazones humanos, y los abraza en la llama de el amor Divino, no se à manifestado à los mortales Caracteres de tanta erudicion, tanto provecho, tanta novedad: no solo es digna esta obra de ver la luz, sino executada porque falga à darla à todos los hombros. Con rayos de Sol en lugar de lineas avia de escribirse esta doctrina tan sutil, y feliz en lo escolastico, que dibuxa; tan soberana en el estilo, con que la declara; tan provechosa en el fruto, que deduce; tan gloriosa en los documentos, que repite; y tan advertida en todas las Theologias, que asegura, escolastica, expositiva, y mystica. Lo sumo desta Sabiduria no pide alabança, sino admiracion: *Prolixa laus est qua non queritur, sed tenetur*; dixo San Ambrosio en menos empeño. Pues ninguna puede igualar al assumpto de la obra, que es la vida de Maria Santissima. Muy à la letra le ajusta este assumpto la parabola del Evangelista de San Matheo, cap. 13. donde dize: *Simile est regnum Cælorum Thesauro abscondito in agro, quem qui invenit homo abscondit, & prægandio illius vadit, & vendit universa, qua habet, & emit agrum illum*. Reyno de los Cielos es este trabajo; porque està coronado de tantas estrellas de erudicion, de tantos rayos de Divinidad, que ninguna tiene de la semejanza del Cielo tanta propiedad. Tesoro es el mas copioso de la Sabiduria eterna, escondido asta estos siglos, manifestado para nuestra riqueza. Hallòle la Sierva de Dios; arcaduz por donde el mismo Dios nos comunicò las aguas mas puras que derramò la fuente del Parayso en la Catolica Iglesia. Corre no para que se buelva à esconder, sino para que riegue el campo esteril, y seco de la Cristiandad. Hallòle una Sierva de Dios en el retiro de su Convento de la Inmaculada Concepcion de la Villa de Agreda, y aunque por su grande humildad pretendiò esconderle, ó no escribirle, ò despues de escrito quemarle, però bolviò por su causa el tesorero, y nuestra gran necesidad nos le grangedò por dispensacion misericordiosa, y Divina. Vendiò todo su caudal la Autora de estos volumenes para comprar el tesoro, y este aunque parece vendido se dà de valde à la Iglesia: *Venite, emite absque argento*. Porque ni ay riquezas, ni meritos para comprar tanta felicidad. No tiene precio, ni conmutacion margarita tan preciosa. Todo quanto se escribiere, es menos. Todo lo que se à manifestado, no iguala. Venderse todo para la censura, es cortedad. Emplearse todo en alabarlo, es desigual precio. Començar en obediencia de registro, y acabar en pasmos de lo admirable, mas que obsequio, es necesidad: Si como Censor comencè, acabarè como quien suplica à V. A. Con el Imperio Real no solo permita, no solo alargue la licencia, sino con el medio mas provido de su dictamen obligue à que sin tardanza veamos el dia mas feliz desta impressiõ: Dónace para nuestra alegría; donde nuestra ingratitud encuentre con las verdades del agradecimiento, y nuestro ahogo con la medianera de los mejores alientos. Estaba en sombras de profecias escondido el prodigio de la Santidad de Maria. Salga à desempeño de nuestro



## APROBACIONES

consuelo en el principio de esta enseñanza, y à los que en las sombras de la muerte nunca merecimos ver la luz de la infinita misericordia executada en la unica Emperatriz del Cielo, se nos dá á conocer en el peligroso camino de esta mortalidad para hazer camino de paz la vida temporal que antes era riesgo, llena de tropieços, y escandalos. Sumo es el provecho de esta lectura. Glorioso el deleyte de esta novedad de milagros, que se refieren en la vida de nuestra Reyna Maria. Propriissimo es el estilo entre tantas luzes. Raro, y eficaz es el rayo de su persuasion. Todo con sumo aprovechamiento à la seguridad catolica. Argumento evidentissimo de nuestra ingratitude para convencernos al desengaño. Salga à luz pues la aumenta. No se detenga, pues nos importa. Y sirva de remedio al siglo para quien nació, que adolece de tan mortales achaques. Assi lo siento, y siento mas no tener toda la Sabiduria Angelica para significar mi aprecio, mi veneracion, mi deseo. En San Martin de Madrid de la Religion de N. P. S. Benito à quinze de Diziembre de mil seiscientos y setenta y seis años.

*El Maestro Fray Diego de Silva.*

---

### APROBACION DEL EXCELENTISSIMO, Y ILUSTRISSIMO Señor Don Miguel de Escartin, Obispo de Tarazona, de el Consejo de Estado de la Magestad Catolica, Diocesano de la Escritora.

**E**N Cumplimiento de mi obligacion en la debida Obediencia del Real mandato de la Reyna nuestra Señora ( Dios guarde muchos años) insinuado por el Excelentissimo Señor Don Christobal Crespi de Valdaura, del Consejo de su Magestad, y su Vice-Canciller en el Sacro, y Supremo de la Corona de Aragon, y del Gobierno universal de la Monarchia, è visto las tres partes de la Mystica Ciudad de Dios, como milagro de su Omnipotencia, y abismo de la gracia, manifestada por la purissima Reyna del Cielo à su Sierva Sor Maria de Jesus, Abadesa del Convento de la Inmaculada Concepcion de la Villa de Agreda, en esta Diocesi de Tarazona. Viviendo esta Venerable Religiosa vi la primera parte de este Tratado, que me participò su Confessor. Sobre ella dixè mi sentir al Padre General de la Religion del Glorioso Padre San Francisco, en respuesta de carta, en que me lo pedia. Aora despues de vistas las otras dós partes, repetirè algo de lo que entonces me ofreciò mi discurso, añadiendo lo que despues me à ministrado la piedad de mi entender, y la grandeza de la obra.

Quando en aquella primera parte entrè en la declaracion de los instantes de las preñiciones, y decretos de Dios, quedè posseido de admiracion, por vèr tan alta, y sutil Theologia, tratada por una muger, con la mayor claridad, concission, y erudicion, que asta aora an alcanzado las Escuelas, y sus mayores Doctores, y Maestros, quedando en esto enseñados, que lo que dixeron tantos, y tambien, pudo dezirse mejor: y lo que asta este tiempo à parecido mucho, à podido ser mas en la pluma de esta prodigiosa Escritora. Aviendo visto despues las otras dós partes, à crecido mi suspension, admirando en ellas el discurso de la vida de la Virgen Santissima, y de su Hijo Soberano, con estilo tan alto, con razones tan eficazes, y vivas, que penetran lo intimo de los coraçones, inflamandolos en amor de Dios, y de su Purissima Madre, y en afecto à la virtud, con aborrecimiento del vicio.

No podrà la calumnia mas maliciosa imputarle no ser suya esta obra, por no ofrecerse Sugeto à quien prohibarla. Confessores, y Maestros de Espiritu tubo la Madre Sor Maria, muy doctos, y pios; però ninguno levantò tan alto el buelo, ni se conoció tan grande comprehension de Theologia Escolastica, Mystica; y expositiva, haziendo language propio, y usual de la Escritura, como vemos en estos Escritos. Algunos Doctos llegaron à comunicar esta Sierva de Dios, con vana curiosidad, y con intento de hazer alarde de su saber, y sa-

lieron

## APROBACIONES

lieron de su presencia enseñados, y confusos, confessando que su sabiduria era estulticia à vista de la doctrina del Cielo, que reconocian en esta Venerable Madre, hallando tambien en ella, que la leccion de los Santos, la declaracion de las dificultades mayores de la Escritura, y mysterios de nuestra Santa Fé, eran su conversacion, y language ordinario, con que podemos creer era el dedo de Dios el q̄ guiaba aquella dichosa mano en lo que escribia.

Solo podia algun escrupuloso hazer reparo en si puede tener parte en esta obra el Angel malo, que tal vez se transforma en Angel de Luz. Para salir de esta duda devemos acudir à los principios de la mas segura Theologia. Acá entre los hombres cada uno tiene su voz diferente, de modo, que aunque uno estè apartado, con solo oirlo hablar dezimos sin verlo: Aquel que habla es Juan, ó Pedro: y si nos preguntan como lo sabemos, responderemos, porque conocemos su voz, y por ella venimos en conocimiento del que habla. Tambien Dios tiene su voz, y modo de hablar, por donde en esta vida mortal podemos alcanzar à conocerlo. Quando favorece su Divina Magestad à una alma con tan singular gracia, que se digna de hablarla, aora sea en locucion externa, y corporea, que consiste en la formacion del sonido en el ayre, aora sea por impresion interna de qualidad vital de inteleccion, que Dios produce en el entendimiento de la criatura, devemos atender à las señales de la voz, para conocer el principio de donde nace.

El Cardenal Torquemada en el examen, y aprobacion que hizo, con orden de la Iglesia, de las revelaciones, de Sãta Brigida trae cinco señales por dõde se deven discernir estas locuciones, y revelaciones, si son de Dios, ò del Demonio. La primera, si son reguladas por el conocimiento de Varones doctos, y Maestros experimentados en espiritu. La segunda, por el efecto que hazen en el alma que recibe este favor. La tercera, por la materia que contienen, y su verdad. La quarta, si conforman con las Escrituras Sagradas, ó se oponen à ellas. La quinta, por parte de la persona, si es de vida aprobada, y virtud conocida. Irémos discutiendo por estas cinco señales, para vér si las hallamos en estas locuciones de la Virgen Santissima à esta Sierva suya.

La primera señal de que vayan reguladas por la censura de Doctos y Maestros de Espiritu, es muy cierta, y sabida entre los mas experimentados. Llamó Dios à Samuel por tres vezes con voz tan parecida à la de su Maestro Heli, que por todas ellas llegó el obediente mancebo, diziendole: *Ecce ego, quoniam vocasti me*, 1. Reg. 3. Oye esto mi Padre San Gregorio, y con su acostumbrado espiritu; dize: *Vocavit Deus puerum voce Magistro simili, ut modum sue locutionis indicaret*. Quando las locuciones de Dios van ajustadas à la voz del Prelado, y Maestro, las devemos tener por seguras, por ser este el medio por donde habla el mismo Dios à sus siervos, y ser esta la mas cierta señal de su voz Divina: *Qui vos audit, me audit*. Lucæ 10.

Esta señal tan cierta en buena doctrina, hallamos cumplidamente en la Madre Maria, y sus Escritos. Notoria es en la Religion, y fuera de ella la obediencia à los Prelados, y Confessores, con que vivió siempre, regulando las mas minimas acciones, por su direccion, y preceptos. En la introduccion à la primera parte de esta obra, funda su mas seguro cimientto en su profunda humildad, y obediencia, con que pudiesse tener mayor firmeza la altura de tan grande edificio. En el num. 7. manifiesta como se resistió por espacio de diez años, sin atreberse à poner la primera piedra, asta que se halló obligada por la fuerza de la obediencia. En el num. 8. De la misma introduccion, refiere el mysterioso Sermon, que le hizieron los Santos Angeles, quitando su turbacion, y alentando su desmayo. Dizenle, que ellos obedecen al poder de la divina diestra; porque ni la ignoran, ni pueden ir contra ella, viendo el ser inmutable del Altissimo, y conociendo es Santa, Pura, y Recta su voluntad. Esta certidumbre que tenemos los Angeles por la vision beatifica (le dizen) teneis los mortales, segun el estado de viadores, con aquellas palabras que dixo el mismo Señor à los Prelados, y Superiores; quien à vosotros oye, à mi me oye: y quien à vosotros obedece, à mi me obedece.

Poco mas abajo le dizen los mismos Angeles, si no conviniera su obediencia hiziera el Altissimo con su pluma, lo que con el obediente Abraham quando llegó à sacrificar à su Hijo

Hijo

## APROBACIONES

Hijo Isaac, que mandó á uno de sus espíritus Angelicos detubieffe el brazo, y cuchillo, y á quien manda que detenga su pluma, fino que la assistan, y ayuden, rígiendola, y llevandola, con ligero buelo.

Todas estas amonestaciones de los Angeles no fueron poderosas para determinar la voluntad de esta humilde Sierva de Dios, para cosa tan ardua, y peregrina á su condicion (como dize ella mesma en el num. 11.) si no se juntara la obediencia de sus Prelados, que han gobernado su alma, guiandola por el camino de la verdad.

En ocasion que su humildad halló apoyo en el Confessor, que la assistia en ausencia del principal que la gobernaba, quemó los papeles que tenia escritos de esta Sagrada Historia, y de otras misteriosas materias, padeciendo por esto asperas reprehensiones del Confesor principal, que sabia, y gobernaba su vida, y de los Superiores, que de nuevo la mandaron con censuras bolviéssse á escribir, y continuar esta obra, com refiere la misma Madre en el num. 19. de dicha introduccion á la primera parte. Podria acumular otros muchos lugares de estos, escritos, en que consta aver sido esta Venerable Religiosa compeliada de la obediencia de sus Prelados, para escribir los favores, y avisos que tuvo de el Cielo, y con acuerdo los omito, por escusar prolixidad.

Solo no puedo dexar de encomendar al Lector, que para prueba de esta verdad, y edificacion suya, se vaya á la protestacion que haze esta Sierva de Dios en el fin de esta Obra, parte 3. num. 791. donde con palabras llenas de profunda humildad, y devocion á la Purissima Virgen, declara, que la dexa escrita (como tiene repetido otras vezes en ella misma) por obediencia á sus Prelados, y Confesores, que gobiernan su alma, asegurandose por este medio ser voluntad de Dios que la escriba. Y aunque toda la á puesto á la censura, è juicio de dichos sus Confesores, sin aver palabra que no la ayan visto, y conferido, de nuevo la sujeta á su mejor sentir, y sobre todo, á la enmienda, y correccion de la Santa Iglesia Catolica Romana, á cuya censura, y enseñanza, como hija suya protesta estar sujeta para creer, y tener solo aquello que la misma Santa Iglesia nuestra Madre aprobare, y creyere, y para reprobare lo que reprobare, porque en esta obediencia quiere vivir, y morir. Todas son palabras de la misma Venerable Madre.

Con lo dicho queda probado concluyentemente, que en estas locuciones, y revelaciones con que la Magestad de Dios, y la Reyna del Cielo favorecieron á esta amada Sierva suya, se halla claramente la primera señal que trae el Cardenal Torquemada para que las recibamos, y conozcamos por suyas, y libres de sospecha de poder tener parte el Demonio, aviendo sido reguladas, y ajustadas á la voz de los Prelados, Confesores, y Maestros de espíritu, por donde se conoce la voz verdadera de Dios.

La segunda señal que trae Torquemada para conocerlas, consiste en el efecto que hazen. Esta señal es tambien muy cierta entre los Theologos, y Maestros de Espíritu. Quando la Magestad Divina favorece á una alma cō tan singular gracia, que se digna de hablarla, debemos atender al efecto que en ella haze, si se conoce con mas humildad, temor santo de Dios, reverencia de la Magestad Suprema, y confusion de si misma. En este caso dezimos, que la Locucion es de Dios, porque es esta su voz, y su modo de hablar al alma; pero al contrario, si quando tiene estas locuciones, y revelaciones, le parece que es ya perfecta, y santa, y que los demás son imperfectos, porque Dios no les haze el mismo favor: entonces conocemos ser la revelacion, ò locucion del espíritu malo, porque la voz no es de Dios, sino de el Demonio.

No con menos evidencia podemos probar que esta segunda señal se halla tambien en esta obra de la Madre Maria de Jesus, que tantas vezes repite su insuficiencia, y con humildad profunda se postraba en tierra, y se pegaba con el polvo á vista de los mayores regalos, y favores de la Virgen Purissima, y de su Divino Hijo.

En la introduccion á la primera parte, num. 3. dize el de si misma: el mismo Señor sabe, porque, y para que á mi la mas vil criatura me despertó, llamó, levantó, y compelió á que escriba la vida de su Divina Madre, y Señora nuestra.

En el num. 14. en la misma introduccion, dize: Yo no escribiré como Maestra, sino

\*\*\*

como

## APROBACIONES

como Discipula, no para enseñar, sino para aprender, que bien entiendo an de callar las mugeres por oficio en la Iglesia Santa, y oír á los Maestros: y quiero que mi Prelado, Maestro, y Confessor me sea Juez vigilante, y severo.

En la introduccion à la segunda parte, num. 26. dize tambien, como favorecida con singulares mercedes de la Reyna del Cielo, se halla poseída de mayor confusion, y humillacion. Como dirè yo (dize la humilde Sierva suya) los efectos que causó en mi esta respuesta de el todo poderoso? Humillóme asta mi nada, y conocí la miseria de la criatura, y mis ingratitudes para con Dios. Deshaziase mi coraçon entre el dolor de mis culpas, y el deseo de conseguir la dicha no merecida, de ser hija de esta Soberana Señora.

En la introduccion à la tercera parte, num. 3. dize de si tambien esta Venerable Religiosa. Puedo afirmar sin rezelo, no dexo escrito periodo, ni palabra, ni me determino á escribirla, sin reconocer mas tentaciones, que escribo letras.

Ultimamente, hallo ser escusado multiplicar testimonios de la humildad, y humillacion, que ocasionaban en el animo de la Madre Maria, los favores del Cielo, de que están llenos estos Escritos, donde lo testifica bien el aver quemado las primeras obras al menor apoyo que hallò en el Confessor intermedio, sintiendo humildemente de si, y reconociendose por insuficiente, con que queda probada la segunda señal del efecto que hazen las locuciones de Dios en el alma, favorecida de su gracia.

La tercera señal que trae Torquemada, se considera de parte de la materia sobre que caen estas locuciones, y de su verdad.

Para prueba desta señal, no puede aver mayor testimonio, que la Obra misma, con doctrina que en toda ella nos está enseñando el conocimiento de la grandeza de Dios y la obligacion de guardar sus divinos preceptos, evitando siempre sus ofensas, dando enseñanza á los mortales para vivir, y morir santamente, y alentando nuestra remision à la devocion que debemos tener à la Reyna del Cielo, y Señora nuestra, declarandonos el Mysterio de su Pureza, en el primer instante de su Concepcion: y que la que de pies à cabeza està vestida del Sol, no pudo tener en su persona la mas minima sombra de culpa.

No puede caber en juicio prudente que el Demonio quiera hazerse Maestro de virtud, y de evitar vicios, haziendose tambien Predicador de las mayores alabanzas de la Magestad Suprema de Dios, y de la Pureza de la Virgen, que es su mayor contraria, y le quebrantó la cabeza. Hallanse en esta obra singulares avisos, y prevenciones para conocer las asechanças del enemigo comun, y para vencer sus diabolicos ardides. El Demonio no pretende su destruccion, sino la nuestra: objetando los incredulos Judios á Christo Señor nuestro, que en virtud de Belcebù lanzaba los Demonios de los cuerpos de los hombres, les convence el Divino Señor de que no podia tener fundamento su perfida malicia: porque si los Demonios fuesen contrarios de si mismos, y tratassen de destruirse, no podria conservarse su tenebroso, y tiranico imperio: *Si autem Satanas in seipsum divisus est, quomodo stabit regnum ejus, quia dicitis in Belcebut me ejicere Daemonia?* Lucæ 11. Pues si un Demonio no se arà Ministro para lançar los Demonios de nuestros cuerpos, como lo será para desterrarlos de nuestras almas? Con esto irá sin duda mas ajustado à la doctrina, y verdad Evangelica, el que diga que en estos Escritos no pudo tener parte el Angel malo, sino que son enteramente de Dios.

No convence con menós fuerça esta verdad el efecto que hazen en las almas de los que los leen, ó los oyen leer, sintiendose inflamados repentinamente en amor de Dios, en devocion de la Virgen, y efecto à la virtud, de modo, que podemos con propiedad decir de esta lectura, que contiene palabras de vida eterna. Algunos an entrado en ella con tibieza, y suspension, y an salido enfervorizados en su espiritu, y con singular gozo, è jubilo de sus almas. Esta señal es tambien muy cierta de que la lectura es de Dios, Autor de la paz, alegria, y consuelo de nuestras almas, como al contrario el Demonio, solo es Autor de confusion, quebras, y desassosiego de nuestro espiritu.

Ni puede minorar el credito de estos Escritos verlos tan llenos de elegancia, y propiedad en los terminos Escolasticos, y con palabras significativas de la doctrina que contie-

nen,

## APROBACIONES

nen, antes hallo ser este su mayor credito en una muger, que de su primera edad se crió en el retiro, y soledad de una zelda sin aver podido alcanzar noticia de Escuelas, ni estilos nuevos, y figuras retóricas, con que se conoce mas la mano de Dios. No está limitado su Divino poder à manifestar sus mysterios en language humilde, y vulgar.

En la misma Escritura Sagrada hallamos buena prueba de esta verdad con el testimonio de San Geronimo mi Padre, en el prologo sobre Isaías, en que advierte aver sido el estilo de este Profeta mas elegante, y remontado: *De Isaia sciendum, quod in sermone suo differ- tus sit, quippè, ut vir nobilis, & urbana eloquentia, nec habens quidquam in eloquio rusticitatis ad- mixtum.* No fue de credito de la doctrina de Isaías aver sido manifestada en language mas elevado, como ni de los mayores Doctores de la Iglesia, que escribieron con singular elegancia.

El Maestro Fr. Luis de León, en la carta que escribe à las Religiosas Carmelitas Descalças del Convento de Madrid, en aprobacion de las obras de la Santa Madre Teresa de Jesús, y vâ impressa al principio de sus Obras, pondera que en la gracia, y elegancia del estilo, duda aya en nuestra lengua, escritora que la iguale. Pero despues condena por atrevimiento, y error muy feo querer enmendar las palabras de la que vivia en Dios: y si entendiera bien el Castellano, vieran que el de la Santa Madre Teresa es la misma elegancia. Palabras de Fray Luis de Leon. Con esto no se debe hazer reparo en la eloquencia singular de la Madre Maria de Jesús, siendo este el estilo de Dios con las almas mas favorecidas.

Antes hallo un nuevo titulo, por donde se haze mas creible que en estos escritos à obra- do el poder Divino. Tiene se por constante, que son de esta Venerable Madre, y oy se con- servan en su Convento los Originales escritos de su mano, que yo è visto, con cartas escritas à su Magestad (goze de Dios) cuyas copias tubo curiosidad de guardar la Madre, escritas tambien de su mano, y contienen el mismo estilo, y espiritual doctrina de sus obras. Ni se à conocido en estos tiempos sugeto de caudal, que pudiera tenerlo para dictarlos. Esto su- puesto, y que exceden la capacidad de muger retirada, se convence, que an de ser de Dios, ù de el Demonio. De este no es possible, por no poder ser Maestro de tanta pureza, y espíritu, como queda probado; con que se sigue aver de ser precisamente de Dios.

En la quarta señal de que esta obra concuerda con la Escritura Sagrada, tambien es la mayor prueba ella misma, tan abundante, y llena de la misma Escritura, que apenas ay li- nea donde no se halle lugar de el Sagrado Texto, haziendo de ellos language usual con admirable contextura. Tampoco este estilo es de el Demonio, enemigo de la Divina ver- dad, à quien nos enseñò la vencer el Divino Maestro con la Escritura misma: *Scriptum est, &c.* Si alguna vez dixo el Demonio alguna, se trasluce en la misma locucion el intento de introducir algun error, de lo qual están muy lexos estos Escritos.

Y no hallo pueda hazer se escrupulo de que muchas cosas de ellos parezcan nuevas, y que no las dixeron los Evangelistas. A esta duda nos responde San Juan, diziendo, que si se ubieran de escribir todos los hechos de Christo Señor nuestro, no cupieran los libros en el mundo, Joan. 21.

De el Divino Esposo dize la Espòsa; *Respiciens per fenestras, prospiciens per cancellos* Cant. 29. Que no comunica la luz de sus Divinas perfecciones en lleno, sino con limita- cion, y por partes, conforme la capacidad de los sugetos, à conveniencia de los tiempos, y juicios ocultos de su divina Providencia, que no puede alcanzar la cortedad de nuestra mortalidad.

A lfonso Paleò, Arçobispo Bononiente, en la Historia *miranda de Iesu Christi stigmati- bus. Sacra Syndoni impressis*, en el cap. 1. trae unas palabras muy al intento: *Quando Deus sue Ecclesie Divina providentia, multa quotidie patefaciat, qua præteritis temporibus illam latere voluit. Quod innuere Salvator voluit illis verbis: adhuc habeo multa vobis dicere, sed non potestis portare modo.* Joan. 16. Que es estilo de Dios dexar campo abierto en la inteli- gencia de sus misterios, y manifestarlos solo por partes, para que cada uno pueda sacar fruto espiritual, conforme su particular afecto, y devocion. El mismo Paleò en el cap. 19. de dicha historia, trae otras palabras de Lanspergio, sobre la Passion de Christo Señor

nuestro, que notando la brevedad con que la escribieron los Evangelistas, siente no dixerón mas en ella, para dar lugar á la piedad de los Fieles que discurren en particular, conforme el sentimiento, y ternura de cada uno: *Credo equidem, ut devotis meditando tribueretur occasio, & ut pro devotione sua unicuique, sic, vel sic daretur occasio cogitandi. In ijs enim, quæ in Scriptura non exprimuntur, neque Scriptura contraria reperiuntur, nihilque certe definitum est ab Ecclesia, licet absque periculo unicuique sentire, aut meditari, unde ad maiorem, vel compassionem, vel devotionem se potest excitare.* No parece se pueden hallar palabras mas al intento, para efecto de que no se deben reprobar por novedades las pias contemplaciones de personas pias, devotas, y Santas.

Ni debe tampoco hazerse reparo en estas, ni otras revelaciones, en que sean sobre materias opinables, y en que ay en la Iglesia diferentes modos de sentir. Esto hallamos en muchas revelaciones de Santa Brigida. La misma Venerable Madre Maria de Jesus fari's face à esta duda en la primera parte de estos Escritos, num. 72. *& deinceps* donde refiere como la propuso á la Magestad Suprema de Dios, y le fue respondido por la verdad divina, que à los mortales no se dá la luz de los mysterios de Dios en lleno, por no ser capaces de recibirla, y la plenitud solo se dió á la humanidad del Unigenito. Ni era conveniente que à uno se diese toda la ciencia de las cosas de Dios, sino proporcionada al estado, y merecimientos de cada uno, y como conviene à la providencia divina el distribuirla. Ni recibeva siẽpre esta parte de luz tan clara, que puedan assegurarse en todo. En las verdades de las mismas Escrituras Sagradas, unas vezes comunica Dios su luz de lo alto con claridad, y distincion, y otras las dexa en parte en solo la luz natural. De donde se sigue que los morrales entienden los mysterios con diversidad de pareceres, y se hallan diferentes explicaciones, y sentidos en las Escrituras, siguiendo cada uno su opinion como la entiende.

En el libro septimo de la tercera parte, num. 327. advierte tambien esta Venerable Religiosa la diversidad de opiniones que ay sobre la salida de los Apóstoles de Jerusalem à predicar, y sobre otros sucesos, variando en los años, y tiempos. En esto dize, no tiene orden de el Señor para componer estas controversias, contentandose con que lo que escribe baya configuiente, y no se oponga en cosa alguna al Texto Sagrado, y corresponda à la dignidad de la materia que trata, con que, ni puede dàr mayor autoridad à la Historia, ni puede pedir mas la piedad Christiana. Palabras son de la misma Madre Maria, en que parece dàr satisfacion à lo que podia objetarle en esta parte la curiosidad escrupulosa.

Aun en materia de revelaciones no ay inconveniente, que se hallen unas encontradas à otras. Doctrina es de los Theologos que las revelaciones particulares, fuera de las de los Profetas, y propuestas por la Iglesia, ni se à de admitir con tenacidad, y certidumbre de Fè, ni se an de despreciar como vanas, è inutiles, antes se debe atender à ellas con pia credulidad, examinando el fundamento que tienen de verdad, con las reglas que nos enseña la buena, y sana doctrina de los Santos, y Maestros de espiritu. Esto nos significò el Apostol con la luz que tenia del Cielo, 1. ad Thesalon. 5. *Spiritum nolite extinguere, prophetias nolite spernere, omnia probate, & quod bonum est, tenete, &c.*

Laurencio Aponte, sobre el cap. 12. de San Mateo en la anotacion moral 107. num. 28. dá por sospechosa la revelacion que se publica por cierta, y con pertinacia en su infabilidad: *Tertiò, cum assensu obstinato, & deliberato absque formidine deceptionis nunquam crede, sed semper deceptionem timens esto cautus in omnia, & nunquam securus: attamen non sic, ut spiritum extinguas.*

No se hallará este vicio en las revelaciones de esta Venerable Religiosa, porque repetidas vezes està confessando su insuficiencia, sugetando los favores que recibia de el Cielo al examen, y censura de sus Confessores, reconociendose por muger flaca, y sugeta à engaños. En el libro primero de la primera parte, num. 24. dize, como algunas vezes toma los terminos para declararse, de lo que tiene entendido. En esto dize, podria errar, si lo permitieffe el Señor, porque soy muger ignorante: y por esto, quando tengo alguna dificultad, acudo à mi Maestro, y Padre Espiritual. Esta humildad de la Madre, y desconfiança de si misma, nos debe dar mas confiança de la verdad de su doctrina.

## A PROBACIONES

Engaño fue de Enrico de Affia, y otros, que viendo que á Santa Brigida reveló Dios una cosa, y á Santa Catalina de Sena la cõtraria, inferian, que todas las revelaciones de una, y otra parte eran falsas: porque Dios es suma verdad, y todo lo que revela, lo á de ser; y el verdadero Profeta, dizen en ninguna cosa yerra.

A esto responde el Maestro Fr. Geronimo Gracian de la Madre de Dios, Confessor de la Santa Madre Teresa de Jesus, en el Delucidario que escribió de su espíritu, part. 2. cap. 11. y la respuesta se funda en la doctrina que vamos diciendo, que á estas revelaciones particulares no se debe dar mas credito que de opinion, y se humana, fundada en la autoridad de la persona, que la tenemos por virtuosa, y que merece mucho con Dios. Cierto es, que en la Divina verdad no puede haber error; pero puede suceder en la fragilidad de la criatura. Y quando en esta parte lo ubiesse, quien sabe el motivo que pudo tener Dios para permitirlo? *Quis cognovit sensum Domini, aut quis consiliarius ejus fuit?* Ad Rom. 11. en los secretos de la Divina providencia puede aver modo de conciliar lo que nuestra capacidad limitada cõcibe por contradiccion. Y si en lo que no està definido por la Iglesia, es licito á cada uno meditar sus misterios, *sic vel sic*, como sintiere mayor devocion: y como advierte Paleõto, también puede aver en los secretos de la Divina providencia motivos para q̄ se nos propongan, *sic vel sic*, con variedad, y de el modo q̄ atrayga mas el espíritu de los Fieles en particular.

Sabida es la division que ay en la Iglesia entre los Fieles mas santos, y pios sobre la inteligencia de los clavos de la Cruz de Christo nuestro bien, fiantiendo unos, que fueron tres, y otros quatro. Y no abrà quien se atreba á condenar ninguna de las partes, estando por la una Santa Brigida, y por la otra Santa Clara de Montefalcon. El mismo Paleõto en el cap. 19. citado: *Utraque sententia pia, & Catholica est. Christum ergò, vel tribus, vel quatuor clavis, poterit quis Cruci affixum meditari, prout magis se affici, aut ad pietatem magis accendi pius moverit contemplator.*

Pero para del todo evacuar esta duda. Vayase el Letor á las revelaciones de Santa Brigida, con el Comento de Durando á Santo Angelo, dõde hallará variedad de revelaciones, juntamente con opiniones; especialmente en el lib. 4. cap. 1. Nota 6. sobre la muerte de San Juan Evangelista. En el mismo lib. cap. 13. Nota 1. sobre el modo de aver librado á Trajano de las penas del Infierno, en el mismo lib. cap. 70. Nota 3. sobre si la Virgen Sãtissima padeciõ pasmo, y deliquio de los sentidos quãdo vió muerto á Christo Señor nuestro, y Nota 4. sobre si el Cuerpo Sãtissimo de el Señor estuvo de el todo desnudo. En el mismo lib. 4. c. 70. Nota 5. del modo q̄ el Cirineo ayudó á llevar la Cruz de Christo nuestro bien. En el lib. 6. cap. 31. Nota 5. sobre el modo del gozo que tienen los Demonios en la condenacion de las almas. En el mismo lib. cap. 49. Nota unica, & cap. 55. Nota 1. sobre la revelacion de la Concepcion. En el mismo lib. 4. cap. 67. Nota 2. sobre el nacimiento del Antecristo.

En el Compendio de la vida de la Venerable Madre Rosa de Santa Maria, impresso en Roma el año 1665. se trae una protestacion que haze su Autor, en conformidad de los decretos de la Santidad de Urbano VIII. de feliz memoria, diciendo especialmente de sus revelaciones, que *sit fides tantum penes Auctorem*, como se á de entender en las demàs. Con esto queda bien probada nuestra propuesta, de que estas revelaciones de la Madre Maria de Jesus, no pueden parecer de oposicion á la Escritura Sagrada, y dogmas de la Iglesia, con que tambien podrẽmos passar á la quinta señal que trae Torquemada.

Esta se considera de parte de la persona, si es de vida aprobada, y de virtud conocida.

Esta verdad testifica el aplauso universal con que celebran todos la virtud de esta Sierva de Dios, no solo en esta tierra donde la an conocido, y tratado, sino en las Cortes, y Provincias mas estrañas, de donde an concurrido personas grandes, y de todos estados á comunicarla, y pedir su asistencia con Dios en sus mayores desconsuelos, saliendo todos de su presencia consolados, edificados, y con alivio en su trabajos, acudiendo la Venerable Religiosa con singular caridad igualmente á oír, y consolar al mas pobre, y desvalido, como al sugeto de mayor calidad, y grandeza.

Pero sin salir de estos Escritos hallarẽmos prueba de la virtud desta Sierva de Dios, y de lo mucho que su alma llegó á merecer de la Divina magnificencia. La Iglesia cãta á la Rey-

na del Cielo aquellas palabras del Ecclesiastico: *Qui operantur in me, non peccabunt; qui elucidant me, vitam aeternam habebunt. Eccles. 24.* Que no tiene cabida el pecado en quien Dios concedió la gracia de trabajar en servicio, y veneracion de la Virgen, y el dilucidar las perfecciones desta Reyna, y Señora, es el camino mas cierto para llegar al puerto de la felicidad eterna. Pues quien ignora la asistencia continua, con que la dichosa alma de esta Religiosa estuvo empleada de sus primeros años en alabanza de la Reyna de los Angeles, trabajando siempre en introducir en los animos de los Fieles tan santa devocion? Quien se à empleado en mas frecuente, y lucido estudio de liquidar las perfecciones de la Virgen, especialmente en el primer instante de su sei? Pues en que juicio Christiano, y pio podrá caber, que falte en esta vida la gracia, y en la otra la gloria, à persona tan benemerita de la Virgen, donde la misma Virgen la tiene prometida?

A S. Ildefonso dixo Santa Leocadia: *Per te Ildephonse vivit Domina mea.* Esta vida que por los meritos de el Santo adquirió nuevamente la Virgen, no fue otra que la devocion con que por su predicacion, y doctrina comenzó à vivir en los coraçones de los Fieles. Pues si San Ildefonso fue tan singular Predicador, y Maestro de la pureza virginal de la Reyna del Cielo, esta Venerable Madre lo es tambien de la pureza original de la misma Reyna, y Señora, y de todos los mysterios de su vida. Y si por la piedad, y doctrina de San Ildefonso tubo nueva vida en la devocion de los Fieles, no dexará de tenerla aqui, viendo en la pluma de una muger, tan ardiente devota suya, tan piamente celebrada, y probada su Concepcion Purissima. Esto se à dicho con la proporcion, y temperamento devido, que lo que allí milagrosamente dixo una Santa à un Santo de tanta excelencia en la Iglesia: aqui lo discurre nuestra piedad en una Sierva de Dios, y de la Virgen, sin darle mas culto que el de sujeto de vida tan aprobada, y de tan conocida virtud.

La parte de sucessos prodigiosos, y milagrosos, que à obrado Dios por esta Sierva suya, remito à la probanza juridica, que se hiziere con autoridad de la Iglesia, en conformidad de las constituciones Apostolicas, contentandome con aver referido por mayor lo que es tan notorio de su vida exemplar, y que à sido generalmente aplaudida su virtud. Solo no puede dexar de poner en consideracion, teniendo por constante, que estos escritos son suyos, que no ay buscar mas milagros que ellos mismos. De Santo Thomás dixo el Pontifice, que cada articulo de sus Obras era un milagro. Lo mismo podemos dezir de cada Capitulo de las de esta Venerable Madre. Ellas exceden las fuerzas, y capacidad de muger, criada en su retiro, y sin estudios, con que es preciso aya obrado en ellas la virtud divina, sin que pueda aver sospecha de tener parte el Angel malo, por hallarse aqui todas las señales del poder divino, que nos enseña la Theologia.

Ni debe ocasionar duda al mas escrupuloso, que la magestad de Dios, y su Purissima Madre, se comunicassen en estos tiempos tan familiarmente con esta Sierva suya. Es comun sentir de los Padres de la Iglesia, que se llama Santa por los Santos que contiene en si. y en esta forma entendemos aquellas palabras del Symbolo de la Fè. *Credo in unam Sanctam Catholicam, & Apostolicam Ecclesiam.* Algunos an querido que esto sea de fee; pero por lo menos condenan los Theologos por mas que temerario, dezir que no ay este modo de Santidad en la Iglesia, no solo en los Infantes bautizados, sino en los adultos, porque iria contra el comun sentir de la misma Iglesia. A los Apostoles sus Discipulos, dize el divino Maestro: *Iam non dicam vos servos, quia servus nescit quid faciat Dominus ejus. Vos autem dixi amicos, quia omnia, quae audivi à Patre meo, nota feci vobis.* Joannis 15. El Siervo verdadero de Dios passa à grado mas alto de amigo, sin perder el titulo de Siervo, y le manifiesta su Divina Magestad sus mayores secretos, conforme su mayor Santidad, y union con Dios. Casiano, Paladio, Sofronio, Metaphrastes, y otros escriben muchas revelaciones de los Padres de el Yermo, y los libros de Surio, y Lipomano, están llenos de estas revelaciones, y locuciones de los Santos, escritas por otros Santos, y Autores gravissimos.

Menos puede ponerse en duda, que estos Escritos sean revelados à la Madre Maria, por ser muger, y porque à las mugeres no toca enseñar en la Iglesia. Este punto se disputò ante el Pontifice Eugenio III. de proposito, en un Concilio de Treberis, con ocasion de las revelaciones,



## A PROBACIONES

velaciones, y doctrina de Santa Hildegardis, y en presencia de los Pontífices Gregorio II. Urbano VI. y Bonifacio IX. con el examen de las revelaciones de Santa Brigida, y de Santa Catalina de Sena. De estas, y de otras muchas Santas, ay aprobaciones autenticas en la Iglesia. A las Sybilas, con ser Gentiles, comunicò Dios con luz sobrenatural, tan altos, y soberanos mysterios de Christo Señor nuestro. Pues porque no comunicará el mismo Señor esta virtud en nuestra Ley de Gracia à las mugeres Christianas, Santas, y pias, que por su virtud singular tienen merecido tanto con su dignacion divina?

La misma Reyna del Cielo, como Maestra Soberana, enseña à esta su dichosa Discipula, la Madre Maria, en la tercera parte de sus Escritos (n. 620. & 621.) no era conveniente que los escribiera un Angel, ni un hombre Sabio, y Docto, à cuya ciencia se pudieran atribuir, ò que con ella se equivocara la Divina luz, ó se conociera menos. Mayor gloria de Dios, es, que los escriba una muger, á quien no puede ayudar la ciencia, ni la industria propia. El credito de esta Historia (dize la misma Virgen á la Madre Maria) no depende del instrumento, sino de la suma verdad: y en esto les pudiera añadir el mas supremo Serafin, si las escribiera, ni tu se la puedes quitar, ni disminuir. Con esto quedò sossegado el espíritu de esta Sierva de la Virgen, del cuidado en que la tenia la grandeza del assumpto, reconociendose por la menor, y mas inutil criatura.

De todo lo dicho resuelvo, que deben admitirse estos Escritos por pios, y buenos, que contienen doctrina del Cielo sin que pueda ofrecerse duda en contrario. Si aqui inhumanis nos presentan una carta con sello Real, y dentro de ella hallamos que no corresponde el estilo, por ser humilde, é indigno de tanta Magestad, dudamos prudentemente que no es del Rey; pero si viendo el sello Real hallamos que dentro contiene un estilo Regio, y Magestuoso, dirigido al bien publico, y reformacion de costumbres; no nos queda puerta por donde entre la sospecha, de que aquella carta pueda ser de otro, que del Rey mismo. Pues en estos Escritos de la Madre Maria de Jesus, hallamos el sello Real de la Magestad de Dios, siendo obra sobre las fuerzas humanas, y con esso de la virtud divina. Hallamos tambien una doctrina solida, maziza, y verdadera, ajustada à la ley Evangelica, al conocimiento, y reverencia de Dios, y de su Purissima Madre, à seguir la virtud, y aborrecer los vicios. Vease donde pueda entrar la mas minima sospecha de que esta escritura no sea de Dios. Debemos dar infinitas gracias à la Magestad Divina, y reconocer nuestra dicha, por averse dignado de manifestarnos en este siglo este tesoro escondido, que tanto á de enriquecer las almas de los Fieles, y devotos de la Virgen, reconociendo tambien à la misma Virgen el singular favor de avernos concedido en nuestro tiempo las mayores noticias de su Pureza, y Santissima vida, por medio de esta Sierva suya la madre Maria de Jesus. Y ultimamente digo, que no aviendo hallado en estos Escritos cosa que disuene de la verdad catolica, puede su Magestad, en cumplimiento de su Real piedad, mandar que se den à la estampa, y salgan à luz con toda brevedad, para que comunicados à manos de los Fieles logren la dicha, que les ofrece el Cielo para bien, y aprovechamiento de sus almas. Esto sienta con la debida obediencia, y sugencion à la Santa Iglesia Catolica Romana, Madre, y Maestra de toda verdad. En Tarazona à 6. de Mayo de 1667.

*Miguel por la dignacion divina,  
indigno OBispo de Tarazona.*

---

## PROTESTACION.

**E**N observancia de el Decreto de nuestro Santissimo Padre Urbano Octavo, de felice recordacion, expedido en la Sagrada Congregacion de la Universal Inquisicion de la Iglesia de Roma, en 13. de Marzo de 1625. declarado por su Santidad en 5. de Junio, año

# PROTESTACION.

de 1631. y confirmado en 5. de Julio de 1634. como quien dà à luz por comission, y mandato de mi Prelado General esta Obra de la Historia, y vida de la Virgen, y Madre de Dios, que escribiò la Madre Sor Maria de Jesus, yà difunta, manifestandosele, segun en la misma Obra se dize, por revelacion Divina; protesto, que el ser dicha Obra assi manifestada por Divina luz, y el ser Divinas las visiones, y revelaciones de que se componen, y las que en ella se refieren, y los favores extraordinarios, sobre el orden comun, que la Escritora, dize, recibì, ninguna de estas cosas tiene asta aora autoridad alguna de la Iglesia Romana, sino, que el ser tales las cosas referidas, solo tiene autoridad humana, fundada en humanos motivos. Y como Autor del Prologo à esta Obra, de la relacion de la vida de la Escritora, y de las Notas à esta primera parte, protesto assi mismo, que todas las visiones, revelaciones, milagros, y favores extraordinarios, sobre el orden comun, que declaro, confirmo, y de nuevo refiero, assi de la Escritora como de otras personas no Canonizadas, ni Beatificadas, solo tienen la autoridad humana dicha, sin que les asista ninguna de la Iglesia Romana; y en esta conformidad quiero que se reciban las razones, que en el Prologo propongo, para persuadir, que las visiones, y revelaciones, que componen dicha Obra, son Divinas, pues todas miran à conciliarles autoridad humana de que lo son. Y si algunas vezes aplico los Elogios de Santidad, ò Beatitud à la Escritora, ò à otro alguno, no Canonizado, ni Beatificado, protesto, que no intento caygan sobre la persona, sino sobre las costumbres, y opinion. Y todo lo sujeto à la correccion de la Santa Iglesia Catolica Romana.

*Fray Joseph Ximenez Samaniego.*

Indigno Obispo de Tarazona.  
Aquel por la dignacion divina

# PROTESTACION.

En observancia de el Decreto de nuestro Santissimo Padre Urbano. Obispo de felice  
Excoleccion, expedido en la Santa Congregacion de la Universal Inquisicion de la  
Iglesia de Roma, en 15. de Mayo de 1602. declarado por la Santidad en 2. de Junio, año

# T A B L A

D E

## LOS LIBROS, Y CAPITULOS,

de esta Sagrada Historia.

### PRIMERA PARTE

### LIBRO PRIMERO.

*DE LA VIDA, Y SACRAMENTOS DE LA REYNA DEL CIELO, Y LO QUE EL Altissimo obrò en esta pura criatura desde su Inmaculada Concepcion, asta que en sus Virgineas entrañas tomò carne humana el Verbo: y los favores, que la hizo en estos primeros quinze años, y lo mucho, que por sí misma adquirió con la Divina gracia.*

#### INTRODUCCION.

##### CAPITULO I.



De dos particulares visiones, que el Señor mostrò à mi Alma, y otras inteligencias, y mysterios, que me còpelian à alejarme de lo terreno, le-  
bantando mi espíritu, y habita-  
cion sobre la tierra. Fol. 9. n. 1.

##### CAPITULO II.

Declarase el modo como el Señor manifiesta à mi Alma estos Mysterios, y vida de la Reyna del Cielo, en el estado, que su Magestad me à puesto. Fol. 14. n. 12.

##### CAPITULO III.

De la inteligencia, que tube de la Divinidad, y del decreto, que Dios tubo de criar todas las cosas. Fol. 18. n. 26.

##### CAPITULO IV.

Distribuyense por instantes los Divinos decretos, declarando lo que en cada uno determinò Dios acerca de su comunicacion, *ad extra.* Fol. 20. n. 35.

##### CAPITULO V.

De las inteligencias, que me diò el Altissimo de la Escritura Sagrada, en confirmacion del Capitulo precedente: son del octa-

vo de los Proverbios.

Fol. 24. n. 52

##### CAPITULO VI.

De una duda, que propuse al Señor sobre la doctrina de estos Capítulos, y la respuesta de ella. Fol. 30. n. 72.

##### CAPITULO VII.

Como el Altissimo diò principio à sus obras, y todas las cosas materiales criò para el hombre; y à los Angeles, y hombres, para que hiziesen pueblo, de quien el Verbo humanado fuesse Cabeça. Fol. 33. n. 80.

##### CAPITULO VIII.

Que prosigue el discurso de arriba, con la explicacion del Capitulo doze del Apocalypsis. Fol. 37. n. 94.

##### CAPITULO IX.

Prosigue lo restante de la explicacion del Capitulo doze del Apocalypsis.

Fol. 41. n. 106.

##### CAPITULO X.

En que se dà fin à la explicacion del Capitulo doze del Apocaypsis. Fol. 46. n. 120.

##### CAPITULO XI.

Que en la creacion de todas las cosas el Señor tuvo presente à Christo Señor nues-

tro.

# TABLA DE LA

tro, y á su Madre Santissima, y elegió, y favoreció á su pueblo, figurando estos Mysterios.

Fol. 50. n. 133.

## CAPITULO XII.

Como aviendose propagado el linage humano crecieron los clamores de los justos, y tambien crecieron los pecados: y en esta noche de la antigua Ley, embió Dios al mundo dós Luzeros, que anunciaffen la Ley de Gracia.

Fol. 56. n. 163.

## CAPITULO XIII.

Como por el Santo Archangel Gabriel fue evangelizada la Concepcion de Maria Santissima: y como previno Dios á Sãta Ana para esto con un especial favor.

Fol. 61. n. 177.

## CAPITULO XIV.

Como el Altissimo manifestò á los Sãtos Angeles el tiempo determinado, y oportuno de la Concepcion de Maria Santissima; y los que le señalò para su guarda. Fol. 65. n. 189.

## CAPITULO XV.

De la Concepcion Inmaculada de Maria Madre de Dios, por la virtud de el Poder Divino.

Fol. 70. n. 208.

## CAPITULO XVI.

De los habitos de las Virtudes, con que doró el Altissimo la Alma de Maria Santissima, y las primeras operaciones, que cò ella rubo en el vientre de Santa Ana. Y comienga su Magestad misma à darme la doctrina para su imitacion.

Fol. 74. n. 224.

Doctrina que me diò la Reyna de el Cielo sobre este Capitulo.

Fol. 78. n. 237.

## CAPITULO XVII.

Prosiguiendo el Mysterio de la Concepcion de Maria Santissima, se me diò á entèder el Capitulo veinte y uno del Apocalypsis. Parte Primera del Capitulo. Fol. 80. n. 243.

## CAPITULO XVIII.

Prosigue el Mysterio de la Concepcion de Maria Santissima, con la Segunda Parte del Capitulo veinte y uno del Apocalypsis.

Fol. 88. n. 264.

## CAPITULO XIX.

Contiene la ultima parte de el Capitulo veinte y uno de el Apocalypsis en la Cõcepcion de Maria Santissima. Fol. 94. n. 282.

Doctrina que me diò la Reyna de el Cielo en estos Capítulos. Fol. 102. n. 309.

## CAPITULO XX.

Lo que sucediò en los nueve meses de el preñado de Santa Ana; y lo que hizo Maria Santissima en su vietre, y su Madre en aquel tiempo.

Fol. 103. n. 311.

Doctrina, y respuesta de la Reyna de el Cielo.

Fol. 106. n. 321.

## CAPITULO XXI.

De el Nacimiento dichoso de Maria Santissima Señora nuestra: los favores, que luego recibì de mano de el Altissimo: y como la pusieron el nombre en el Cielo, y tierra.

Fol. 107. n. 325.

Respuesta, y Doctrina de la Reyna del Cielo.

Fol. 112. n. 338.

## CAPITULO XXII.

Como Santa Ana cumpliò en su parto con el mandato de la Ley de Moyfes: y como la Niña Maria procedia en su infancia.

Fol. 114. n. 344.

Respuesta, y Doctrina de la Reyna del Cielo.

Fol. 116. n. 354.

## CAPITULO XXIII.

De las divisas con que los Santos Angeles de Guarda de Maria Santissima se le manifestaban; y de sus perfecciones.

Fol. 119. n. 360.

Doctrina que me diò la Reyna de el Cielo.

Fol. 122. n. 374.

## CAPITULO XXIV.

De los ejercicios, y ocupaciones Santas de la Reyna de el Cielo, en el año y medio primero de su infancia.

Fol. 123. n. 377.

Doctrina de la Reyna de el Cielo.

Fol. 125. n. 384.

## CAPITULO XXV.

Como al año, y medio començò á hablar la Niña Maria Santissima, y sus ocupaciones, asta que fue al Templo.

Fol. 126. n. 388.

Doctrina de la Reyna de el Cielo.

Fol. 131. n. 409.

LIBRO

# LIBRO SEGUNDO

## CAPITULO I.

**D**E la Presentacion de Maria Santissima en el Templo el año tercero de su edad. Fol. 133. n. 412.  
Doctrina de la Santissima Virgen Maria. Fol. 137. n. 425.

## CAPITULO II.

De un singular favor, que hizo el Altissimo a Maria Santissima, luego que se quedó en el Templo. Fol. 138. n. 428.  
Doctrina de la Santissima Virgen. Fol. 141. n. 439.

## CAPITULO III.

Doctrina que me dió la Reyna de el Cielo para los quatro votos de mi profession. Fol. 142. n. 443.

## CAPITULO IV.

De la perfeccion con q̄ Maria Santissima guardaba las ceremonias de el Templo, y lo que en él la ordenaron. Fol. 148. n. 462.  
Doctrina de la Soberana Señora. Fol. 151. n. 475.

## CAPITULO V.

Del grado perfectissimo de las virtudes de Maria Santissima en general, y como las iba executando. Fol. 152. n. 479.  
Doctrina de la Madre de Dios. Fol. 154. n. 484.

## CAPITULO VI.

De la virtud de la Fè, y su exercicio, que tuvo Maria Santissima. Fol. 155. n. 486.  
Doctrina de la Madre de Dios. Fol. 159. n. 501.

## CAPITULO VII.

De la virtud de la Esperança, y exercicio de ella, que tuvo la Virgen nuestra Señora. Fol. 160. n. 503.  
Doctrina de la Santissima Virgen Maria. Fol. 162. n. 511.

## CAPITULO VIII.

De la virtud de la Caridad de Maria Santissima Señora nuestra. Fol. 163. n. 514.  
Doctrina de la Reyna de el Cielo. Fol. 167. n. 527.

## CAPITULO IX.

De la virtud de la Prudencia de la Santissima Reyna de el Cielo. Fol. 168. n. 531.  
Doctrina de la Reyna de el Cielo. Fol. 174. n. 548.

## CAPITULO X.

De la virtud de la justicia, que tuvo Maria Santissima. Fol. 175. n. 550.  
Doctrina de la Reyna de el Cielo. Fol. 180. n. 566.

## CAPITULO XI.

De la virtud de la Fortaleza, que tuvo Maria Santissima. Fol. 181. n. 568.  
Doctrina de la Reyna de el Cielo. Fol. 184. n. 578.

## CAPITULO XII.

De la virtud de la Templança, que tuvo Maria Santissima. Fol. 185. n. 580.  
Doctrina de la Reyna de el Cielo. Fol. 189. n. 593.

## CAPITULO XIII.

De los siete dones del Espiritu Santo, que tuvo Maria Santissima. Fol. 190. n. 596.  
Doctrina de la Reyna de el Cielo. Fol. 193. n. 609.

## CAPITULO XIV.

Declarense las fórmasy modos de visiones Divinas, que tenia la Reyna de el Cielo, y los efectos, que en ella causaban. Fol. 196. n. 612.

Vision clara de la Divina Essencia en Maria Santissima. Fol. 199. n. 620.

Vision abstractiva de la Divinidad, que tenia Maria Santissima. Fol. 202. n. 628.

Visiones, y revelaciones intelectuales de Maria Santissima. ibid. n. 631.

Visiones imaginarias de Maria Santissima. Fol. 204. n. 634.

# TABLA DE LA

Visiones Divinas corporeas de Maria Santissima. ibid.n.636.

Doctrina de la Reyna de el Cielo. Fol.206.n.641.

## CAPITULO XV.

Declárase otro modo de vista, y conocimiento, que tenia Maria Santissima con los Santos Angeles, q̄ la assistian. Fol.207.n.643.

Doctrina de la Reyna del Cielo. Fol.210.n.652.

## CAPITULO XVI.

Continuase la infancia de Maria Santissima en el Templo: previenela el Señor para trabajos; y muerte de su Padre San Joachin. Fol.211.n.657.

Doctrina que me dió la Reyna del Cielo. Fol.215.n.670.

## CAPITULO XVII.

Comiença à padecer en su niñez la Princesa del Cielo Maria Santissima: Ausentasele Dios: sus querellas dulces, y amorosas. Fol.217.n.674.

Doctrina que me dió mi Señora, y Reyna. Fol.219.n.683.

## CAPITULO XVIII.

Cótinuansé otros trabajos de nuestra Reyna, y algunos, que permitió el Señor por medio de erlaturas, y de la antigua serpiente. Fol.220.n.686.

Doctrina de la Reyna del Cielo. Fol.225.n.706.

## CAPITULO XIX.

El Altissimo dió luz á los Sacerdotes de la innocencia inculpable de Maria Santissima: y á ella de que estaba cerca el transito

dichoso de su Madre Santissima Ana, y se hallò en el. Fol.226.n.710.

Doctrina de la Reyna Santissima. Fol.230.n.722.

## CAPITULO XX.

Manifiestase el Altissimo à su dilecta Maria, nuestra Princesa, con un favor singular. Fol.231.n.725.

Doctrina de la Reyna nuestra Señora. Fol.234.n.736.

## CAPITULO XXI.

Manda el Altissimo à Maria Santissima, que tome estado de Matrimonio, y su respuesta á este mandato. Fol.234.n.739.

Doctrina de la Princesa del Cielo. Fol.237.n.749.

## CAPITULO XXII.

Celebrase el desposorio de Maria Santissima con el Santo, y castissimo Joseph. Fol.238.n.752.

Doctrina de la Reyna de el Cielo. Fol.242.n.767.

## CAPITULO XXIII.

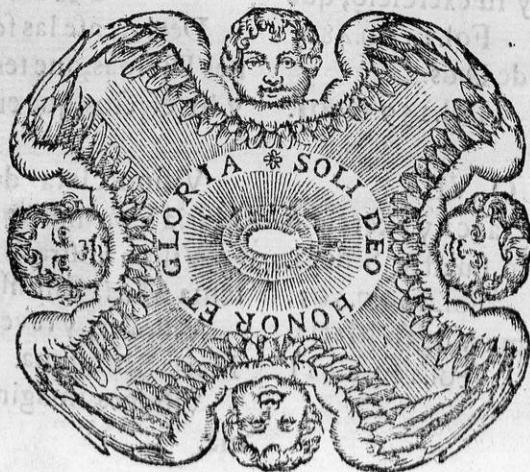
Explicase parte del Capitulo treinta y uno de las Parabolas de Salomon, à dõde me remitiò el Señor, para manifestar el orden de vida, que Maria Santissima dispuso en el Matrimonio. Fol.243.n.769.

## CAPITULO XXIV.

Prosigue el mismo assumpto con la explicacion de lo restante del Capitulo treinta y uno de las Parabolas. Fol.246.n.783.

Doctrina de la Madre de Dios. Fol.252.n.800.

FIN.





# A LOS DOCTOS QUE LEYEREN ESTA HISTORIA.

FRAY JOSEPH XIMENEZ SAMANIEGO,  
Indigno Frayle Menor.

## PROLOGO GALEATO<sup>+</sup>



LA Historia de la vida de la Madre de Dios, no como recogida de los Escritos, de los Santos Padres, y Doctores Catolicos, con humano estudio, no como imaginada en los retiros de la contemplacion con solo devoto afecto, sino como recebida por revelaci6n Divina, en estos ultimos tiempos, siendo una muger iliterata el sugeto, a quien se comunic6, y el instrumento de escribirla, sale a la luz del mundo. Negocio a todas luzes gravissimo! Resoluciones de tanto peso piden la satisfacion a medida de su gravedad. Por esso se determin6, que en los umbrales de la obra, se diese a los Doctos llena, para que no se tubiesse por imprudente la resolucion. Para hazerlo, pareci6 preciso declarar muy de raiz los motivos, comenzando de los principios que ay para obrar prudentemente en semejantes materias.

### §. I.

2 No ay duda, que fuera de las revelaciones publicas contenidas en la Sagrada Escritura, Divinas tradiciones, y difiniciones de la Iglesia, en que la Fé Catolica estriba; ay revelaciones privadas, con que el Señor a ilustrado a sus Fieles desde la primera Iglesia asta el presente siglo. Para la Iglesia Christiana, tenia Dios prometida esta gracia por su Propheta Joel (a) sin limitacion de personas, ni de sexos: *Et erit post hac (dixit) effundam spiritum meum super omnem carne; & prophetabunt filij vestri, & filiae vestrae: senes vestri somnia somniabunt, & juvenes vestri visiones videbunt.* Vi6se esta promessa plenissimamente cumplida en la Iglesia premitiva, como c6n-

*esto es, defensora de todos los dogmas de la F. Ma. que segun explican sul p. Victor, i. S. Geroni no aqui en Cita Adrian Turnebo. lib. 3. adversus cap. 18. i. de este termino usa Pegas on el prologo a las ordenanzas de Portugal. q. 1.*

Dificultad general de la materia presente. (a) Joel. 2. v. 28. (b) Act. 2. v. 16. c. 11. v. 27. c. 13. v. 12. c. 15. v. 32. c. 21. v. 9. (c) 1. ad Cor. 12. v. 8.

A ritu

# PROLOGO

ritu Santo entre los Fieles; y en ellos pone la discrecion de *espiritus*, la interpretacion de palabras, y la prophecia, gracias, que incluyen revelacion Divina. La frecuencia de las revelaciones particulares, que en virtud de estas gracias ubo promiscuamente en los Christianos primitivos, la significa el mismo Apostol (d) repetidas vezes. No se acabó essa frecuencia cõ el primer siglo de la Iglesia. San Irineo, [e] que floreció en el segundo, por los años del Senhor 185. en el Imperio de Commodo, y padeciò martirio en la presecucion que moviò Severo en el dezimo año del suyo, que fue el de 205. de Christo, (f) refiriendo las gracias gratis datas, que en su tiempo se experimentavan en la Iglesia, como curacion de enfermos, expulsion de Demonios, resurreccion de muertos, pone entre ellas la prescencia de futuros, visiones, y revelaciones propheticas; *Alij autem (dize) & præscientiam habent futurorum, & visiones, & dictiones propheticas.* Y luego añade la frecuencia, que se veía de estas gracias, diziendo: *Non est numerum dicere gratiarũ, quas per univèrsam mūdũ Ecclesia à Deo accipiens in nomine Christi Iesv (Crucifixi sub Pontio Pilato per singulos dies in opitulat ionem gentium perficit.* San Justino, (g) que floreció en el mismo siglo, de los dones de profecia, que en aquel tiempo se veían en los Fieles, arguye la translaciõ de los beneficios Divinos, de la Sinagoga á la Iglesia Christiana. *Apud nos [dize à los Hebreos] huc usque etiam prophetica extant dona: unde & vos debitis intelligere, quæ olim in genere vestro fuere, in nos esse translata.* Plantada la Fé de Christo, cessó por los siguientes siglos aquella admirable frecuencia de essas gracias: mas ellas no cessaron. Continuaronse, no ya en la multitud de los Fieles, sino en algunos de singular santidad; como notó Theodoreto (h) *In hanc atatem (dixo) hoc donum permansit, & est in Sanctis vivis purum, & clarum mentis sensum videndi habentibus, qui multa de futuris prænoscent, & prædicunt.* Llenas están las Historias Ecclesiasticas escritas por la suceccion de los siglos de testimonios desta verdad. (i) En ellas por Autores dignos de todo credito se hallan referidas tantas visiones, revelaciones, y prediciones proheticas, comunicadas por Divina luz á particulares personas de conocida santidad de uno, y otro sexo, que se ve llenamente comprobada aquella sentencia del Doctor Angelico, [k] de que no an faltado en cada uno de los tiempos quien tuviesse espiritu de prophecia: *Non defuerunt singulis temporibus prophetiæ spiritum habentes.* Entre las señales de la verdadera Iglesia pone Bozio (l) esta de las Divinas visiones, y revelaciones privadas; y dize an de durar asta los ultimos tiempos. Muchas tiene aprobadas la Silla Apostolica, ya en Decretos generales, (m) ya en Bulas de Canonizacion, (n) ya en el Rezo Ecclesiastico. [o] El Derecho Canonico, [p] y Generales Concilios (q) suponen, que las puede aver en estos tiempos. Consta, pues, de lo asta aqui referido la suceffiva existencia de algunas revelaciones privadas, verdaderamente Divinas, y que no se limitó á determinado tiempo la comunicacion de esta gracia del Espiritu Santo, de suerte que del todo aya cessado, sino que en este,

(d) r. ad corinth. 14. v. 5 & à v. 23. ad 33.  
(e) s. Iræn. lib 2. advers. heres. c. 57. & apud. Euseb. l. 5. Hist. c. 5.  
(f) Euseb. in Chron. & S. Hieron. de Scrip. Eccles.

(g) s. Iustin. in Dialog. vid. Euseb. 14. Hist.  
(h) Theod. in Joel. c. 2.  
(i) Recolleg. Gravina in suo Lyl. lap. p. 1. l. 1. c. 2.

(k) s. Thom. 2. 2. q. 17. art 6.  
(l) Bozi. de sing. Eccles. l. 22. c. 3. sign. 93. & Ioan. Franc. Pic. de Prænot. l. 2. cap. 6.

(m) De cons. secret. d. 3. c. 6. Nosse vos.  
(n) Bull. Canoniz. s. Brigitt. per Bonif. IX. conf. à Marin. V.  
(o) Breviar. Rom. passim in fest. SS.

(p) d. 15. cap. Sanct. Rom. 8. q. 1. in c. Si ergo in c. Cũ ex inuncto. d. 9. c. Noli.  
(q) Conc. Later sub Leon. X. sess. 11. Trid. sess. 6. c. 12. & can. 16.



como en los passados siglos, cabe segun las leyes de la Divina Providencia, que el mismo Espiritu comuniqué semejantes favores à criaturas de su especial agrado, dividiendolas à cada una, como es su santa voluntad.

3 Empero tambien està fuera de duda, que en la sucession misma de estos siglos asta el presente à avido, aun entre los Christianos, Prophetas falsos, que tuvieron visiones engañosas, publicaron revelaciones falsas, y adivinaron mentiras Previnonos el Salvador de este peligro, quando dixo: (r) *Attendet à falsis Prophetis*. Consta de las Historias Ecclesiasticas esta sucessiva existencia, donde para escarmiento se refiere. Por dós medios dizen falsedades los hombres, como advirtió bien Seneca, (s) ó porq̄ de intento quieren engañar, ò porque estàn engañados: *Multi mentiuntur* (dize) *ut decipiant; multi, quia decepti sunt*. Por uno, y otro llegó la falsedad à sacrilega, vendiendose su engaño por verdad Divina. Muchos de proposito intentaron engañar, fingiendo visiones, y revelaciones, que mentan Divinas, por el interés vano de la humana estimacion, como advirtió el Doctor Serafico, (t) diziendo: *Multi finxerunt mendaciter, se vidisse visiones, ne aut haberentur inferiores cæteris, aut præ cæteris honorarentur, quasi sanctiores, quibus secreta Dei ostendantur*: ò por otros, ó mas inmundos, ò mas terrenos fines; como se à visto en diversos sucessos. [v] Otros vèdieron sus ilusiones por Divinas luzes, porque fueron engañados, ò del espiritu Diabólico, ó de su propio espiritu; como notó Ricardo Victorino. (x) Frecuente es en el Demonio engañar los hombres con visiones, y revelaciones varias, ocultando el infernal veneno con apariencia de celestiales luzes; segun aquello del Apostol. [y] *Satãnas transfiguratur se in Angelum lucis*. Usa, quando se lo permite Dios, de este engaño su malicia, ò por emular la Divinidad, urtando la prophecia, como dixo Tertuliano. [z] *Æmulatur Divinitatem, dum furatur divinationem*: ò por defautorizar las revelaciones verdaderas con la intrusion de las fingidas, confundiendo con la verdad la mentira, como advirtió el Chrysostomo: (a) *Cum Diabolus cum veritate mendacium confundere niteretur*: ò por ofender con azechança oculta, quando no lo puede hazer con guerra descubierta, como dixo el Nazianceno: [b] *Verè ille caligo est, & lucem ementitur, cum aperto Marte nihil proficit*: ò por hazer más mal cõ la apariencia del bien, como enseñó Bernardo. (c) *Transfiguratur se malignus ille spiritus in Angelum lucis, ut virtutis simulatione plus noceat*. Tambien es frecuente ser engañados los hombres por su propio espiritu, como advirtió el Doctor Seraphico: [d] *Multi putantes, se visionem vidisse, cum nihil viderunt seducunt se, & alios*. Y suele ser este engaño tan ciego, que se persuade el hombre, que el espiritu propio es el Espiritu Santo: *Humanus spiritus interdum, se Spiritum Sanctum esse simulat, & mentitur*: dixo Ricardo. [e] La causa de este daño, en unos es la elacion del espiritu propio, y el demasiado impetu, con que se lleva de su aprehension apasionada, con que mueve la imaginativa en tanta vehemencia, que se persuade vé con soberana luz lo que imagina con terreno afecto. Esto (dize el

(r) Matthi.

17. v. 15.

(s) Senec. l. 2  
de ira c. 29.(t) S. Bonav.  
de Pract.  
Relig. lib. 2.  
cap. 75.[v] De quibus  
Moderni  
inf. citat.[x] Ricard. d  
S. Vict. inCant. part. 2.  
cap. 17.[y] 2. ad Cor.  
im. 11. v.14.  
(z) Tertul.  
de prescript.(a) S. Ioan.  
Chrysost. in1. ad Corinthe  
hom. 29.(b) S. Greg.  
Nazian.Orat. de Bap.  
tism.(c) S. Bern.  
ser. de utilita.verb. Dom.  
[d] S. Bonav.  
loc. cit.(e) Ricard. d  
S. Vict. inCant. c. 17.  
p. 2.

(f) Ricard.  
Pict. ibid.

misimo Ricardo) [f] le aconteció à Heliud, uno de los amigos de Job: *Qui verba protulit per tumorem sui spiritus, quæ à Spiritu Sancto in Deizelo dicere se credidit, cum tamen à solo propriij cordis impetu moveretur.* Y añade la frecuencia deste engaño diziendo: *In multis talibus cordis motum, sive etiam viij impulsum sequitur homo, & tamen à Spiritu Sancto se moveri arbitratur.* En otros

(g) S. Bona.  
loc. cit.

suele ser este engaño principios de locura: como acertadamente declaró San Buenaventura. [g] *In quibusdam etiam [dize] solent hujusmodi visiones esse praeludia insanæ: quia cerebro confusso, & fumo ipsum obnubilante, etiam visus oculorum confunditur, ut putet sibi aliquid apparere veraciter quod phantasticum est, & falsum.* De todos (h) los referidos modos de visiones ilusorias, y revelaciones falsas se an descubierto tantas, por la sucession de los siglos

(h) Vid.  
Mant. Dedit.  
l. 4. disq.  
Magi. 6. l. 9.  
3. Mayol.  
colloq. 2. de  
vau. Graz.  
in Lyd. lap.  
p. 1. l. 1. c.  
6. & 7. Lar.  
rea Novar.  
Desc. p. 2.  
desc. ult.

asta el presente, que no se puede dudar de su sucessiva existencia. Siendo, pues, constante, que en este, como en los passados siglos dentro de la Iglesia Catolica puede aver revelaciones privadas verdaderas, que Dios comunique á sus siervos: y tambien revelaciones falsas, que los hombres, ò finjan engañosos, ò vendã engañados, y siendo dificultosissimo, como advirtió San Agustin, (i) discernir las unas de las otras, por verse el engaño de apariencias de verdad; se haze manifesta la necesidad de singular estudio, y atencion, que tiene el Varon docto, á cuyas manos llegan escritos de este genero, para obrar acerca de ellos con prudencia, y acierto. Porque se halla entre dõs peligros su juicio, ù de despreciar, como ilusorias, las revelaciones verdaderamente Divinas, ù de admitir por Divinas las que en la verdad son ilusorias. En uno, y otro se halla no pequeño inconveniente, á que se podia en algun modo aplicar aquella sentencia, que trae San Geronimo: (k) *Si quis sanctum, dicit non sanctum, & rursus non sanctum asserit sanctum, abominabilis est apud Deũ.* Porque por una parte despreciar las revelaciones, que verdaderamente son Divinas, siendo assi que Dios las comunica, no ociosamente, sino para altissimos fines de gloria suya, y utilidad nuestra, como enseñò San Pablo: (l) *Unicuique autem datur manifestatio spiritus ad utilitatem:* seria (fuera de la irreverencia material á la palabra de Dios, que podia ser formal al passo, que el desprecio careciesse de motivo) frustrarle á Dios quanto es de nuestra parte effos fines, é impedir sus misericordias. Y lo mismo se seguiria de sepultarlas totalmente en el olvido, aquellos à quien en algũ modo pertenece folicitar su manifestacion por los medios convenientes, como em semejante ocasion ponderó gravemente el M. Fr. Luis de Leon. (m) Por otra parte admitir, ò publicar como Divinas las revelaciones, que en la verdad son ilusorias, trae por sí tan manifestos daños, que seria ocioso detenerme á ponderarlos.

(i) S. Aug.  
de Genes.  
ad litt. l. 12.  
cap. 13.

(k) S. Hieron.  
epist. ad  
Philip. & ha  
betur 11. q. 3.

(l) 1. ad Cor.  
rimb. 12.  
v. 7.

(m) Ludov.  
Legion. epist.  
deffens. pra.  
mis. Oper.  
S. Teref.

Medios generales para la refo-  
lucion.

§. II.

(a) 1. Ad  
Tessal. 5. v.  
19. & 20.

5 De uno, y otro peligro, nos previno el Espiritu Santo por dõs Sagra-  
dos Apostoles. Del primero por S. Pablo, (a) q̄ nos ordena no extingamos

el espíritu, ni menospreciemos las profecias: *Spiritu nolite extinguere: Prophetias nolite spernere*: Dixo. Del segundo por San Juan, [b] que nos manda, que no demos à todo espíritu credito: *Nolite omni spiritui credere*: dize. Empero aunque los peligros, de que nos previenen el uno, y otro Apostol son diversos, el remedio, que nos dan para evitarlos, es unico: Que se prueven los espíritus, que se examinen las profecias. *Omnia probate, quod bonum est, tenete*: enseñò San Pablo. *Probate spiritus, si ex Deo sint*: ordenò San Juan. O si como el Sagrado Evangelista, que bebiò en el pecho de Christo sus màs ocultos secretos, nos ordenò, que probásemos, si eran de Dios los espíritus, se huviera dignado de dezirnos, como se á de hazer essa prueba! Podiamos en la ocasion presente dezir; como lo dixo en otra Agustino: [c] *Osi Sanctus Ioannes, quomodo nobis dixit: Nolite omni spiritui credere, sed probate spiritus, si ex Deo sint; dicere dignaretur, quomodo probentur spiritus, si ex Deo sint!* Porque vista la necesidad con la inminencia del peligro, conociendo el remedio con la infalibilidad del testimonio de los Santos Apostoles, solo se podia desear semejante certeza en el modo de su fôrma, ò aplicacion, para que por todas partes se asegurasse el acierto. Previnieron nos los Sagrados Apostoles de los peligros, que avia a cerca de las revelaciones privadas, mandandonos, que ni las creyessimos todas, ni todas las despreciassimos. Enseñaron nos el medio de evitar esos peligros, diziendo: que las probásemos, si eran de Dios, y tubiessimos las que por essa prueba se hallasse verdaderamente ser Divinas. La fôrma con que se an de probar, no la expressaron. No dexò empero Dios destituyda à su Iglesia de la luz necessaria para negocio tan grave. Tres medios probeyò, por donde se hiziesse essa prueba. Uno (d) la perpetua assistencia del Espiritu Santo á la Iglesia Catolica, y à su visible Cabeça el Sumo Pontifice, Vicario de Christo, y suceffor de San Pedro, cuya aprobacion en el modo que la hiziere, tiene infalible verdad [e] en virtud de essa assistencia. Otro, el don, ò gracia especial de la discrecion de espíritus, [f] que en la primitiva Iglesia fue frequente; y en estos tiempos fuele comunicar el Divino Espiritu con modos diversos. Tercero, la doctrina [g] tomada de la Sagrada Escritura. Escritos de los Padres, y Documentos de Varones doctos, y piadosos, experimentados en materias de espíritu. Por alguno destos medios se debe probar, si es de Dios la revelacion, para hazer juicio della. Y si despues de esse examen se aprobare, conforme el medio, y modo de la aprobacion, se le deberà, ò podrá dár prudentemente credito.

6 El primer medio es de infalible verdad, pero el modo de su aprobacion es diverso. De dós modos puede aprobar la Iglesia las revelaciones. Uno, declarando, y definiendo, que son Divinas: y desta fôrma algunos libros contenidos oy en la Sagrada Escritura, de cuya infalible autoridad se avia dudado antes entre Varones Catolicos, examinando primero con toda exaccion la materia, los declaró por Canonicos,

(b) I. Ioan. 4. v. 1.

(c) S. August. serm. 30. de verb. aposta. c. 1.

(d) Summ. ex Concil. Lateran. sub Leon. 10. sess. 11. &amp; exprim. Raph. à Turro. in 2. 2. quæst. 93. art. 3. disp. 3. s. Ex dictis.

(e) Vid. Suar. de fid. disp. 5. sect. 8.

(f) DD. com. 2. man. de qua. infr. n. 8.

(g) De quo omnes tract. de discret. v. revelat. à fals.

(h) Vid. Ioan. de la Haya Prologom. ad Bibli. Maxi. sec. 12. per tot.

(i) De quo Card. Turrec. in De-fens. Revel. S. Brigi. c. 6. & Mart. Delr. l. 4.

Disq. Magi. p. 1. quest. 3. sect. 4.

(k) Not. 5. in 1. par. buis. Oper. s. 6.

(l) Byron. ad ann. 1148.

(m) Turrec. cit. cap. 1.

(n) Hab. in c. Sancta Rom. dist. 15.

(o) Hab. in c. Cum ex in-juncto, extra de Hæretic.

(p)

nonicos, y verdaderamente Divinos, (h) y por serlo de authoridad infalible. Otro, dando especial licencia para que las revelaciones se publiquen, y lean en la Iglesia, (i) por no contenerse en ellas cosa que se oponga á las verdades, que son de Fé Catolica, ni á doctrinas constantes de los Padres, ni á las buenas costumbres, ni aver principio declarado por donde se puedan tener por ilusorias, antes concurrir algunos, por donde se pueda hazer juicio probable, de q̄ son Divinas. Ninguna revelacion hecha despues del tiempo de los Apostoles á aprobado la Iglesia del primer modo. Si pude, ò no hazerlo, no es de este lugar examinarlo; en otro (k) refiero lo que ay por uno, y otro sentir. Del segundo modo aprobò el Papa Eugenio Tercero (l) las revelaciones de Santa Hildegardis, aun viviendo la Santa: y otros Pontifices, las de Santa Brigida. [m] Deste modo de aprobacion no tratamos, porque aun no la á obtenido la presente obra.

7 Tiene empero la Iglesia hechos algunos Decretos generales acerca de las revelaciones privadas, que aun no an alcançado su especial aprobacion. El Papa Gelasio (n) en el Concilio, que celebrò en Roma, hablando de los libros, que admitia la Iglesia, para que con seguridad los pudiesen leer los Fieles, y aviendo mencionado uno, en que se contenian algunas revelaciones nuevas, que ya algunos Catolicos leían, prescribe el modo, que an de tener los Fieles en leer semejantes escritos, diciendo, que quando llegaren á las manos de los Catolicos, preceda la sentencia del Apostol, de probar todas las cosas, y tener lo que es bueno. *Sed cum hæc (dize) ad Catholicorum manus pervenerint, Beati Pauli Apostoli sententia præcedat: Omnia probate; quod bonum est, tenete.* Conforme á este Decreto los libros de revelaciones privadas, quanto á la calidad de ser desta materia, quedaron permitidos por la Iglesia, para q̄ los Catolicos los pudiesen leer cõ la prevencion de hazer el examẽ, q̄ enseñó S. Pablo, para tener solo lo q̄ se averiguassẽ bueno. Y en esta conformidad se fueron publicãdo, y leyendo muchos, q̄ contienen revelaciones privadas, sin especial aprobaciõ de la Iglesia. En adelãte, cõ ocasion de aver usurpado algunos hõbres legos el officio Eclesiastico de la predicacion publica cõ pretexto de oculta revelacion, y missiõ Divina, ordenò el Papa Innocencio, [o] q̄ ninguno predicasse afirmãdo ser embiado especialmẽte por Dios cõ missiõ invisible, sin q̄ primero probasse essa mission Divina oculta, ò cõ algũ testimonio especial de la Sagrada Escritura, como mostrò la suya el Baptista, ò cõ algũ milagro manifesto, hecho en testificaciõ de essa asserciõ, como la probò Moyfes, quando fue embiado de Dios á los hijos de Israel para sacarlos del cautiverio. Despues de lo referido, por averse experimentado algunos escandalos, y turbaciones del pueblo Christiano, motivados de aver algunas personas predicado la venida del Anti-Christo, la del Juizio final, y de otros graves males, con determinacion de tiempo fixo, como recebida por revelacion Divina. El Concilio Lateranensẽ celebrado por el Papa Leon Dezimo,

(p) reservò el examen de las revelaciones, ò inspiraciones de este genero à la Silla Apostolica, mandando por excomunion reservada, que ninguno las predicasse, ò publicasse, sin que precediesse el examen, y aprobacion de essa Santa Silla. Empero, como los Decretos de Innocencio, y del Lateranense hablan de revelaciones privadas en aquellas determinadas materias; acerca de las de otros generos, se quedò en su fuerça la permission, y disposicion del Decreto de Gelasio. Entendieronlo assi generalmente los Doctores Catolicos; y en essa conformidad se publicaron, (q) ya en Chronicas de Religiones, ya en Historia especiales de las vidas de Santos, y personas, que murieron con opinion de Santidad, ò de especial virtud, ya en libros particulares de sola esta materia, muchas revelaciones particulares con titulo de Divinas. En nuestros tiempos el Papa Urbano octavo, (r) considerando la multitud de escritos, que se publicavan de este genero, y que de la permission de la Silla Apostolica se podia ocasionar, que algunas personas poco doctas, y demasadamente credulas diessen à essas revelaciones particulares más credito del justo, pensando ser aprobacion de la Sagrada Silla, lo que es desnudamente permisso; ordenò, que ningunas visiones extraordinarias, ò revelaciones de personas, que passaron desta vida con opinion de santidad, se publicassen en adelante, sin consulta, y facultad de la Silla Apostolica. Mas dudandòle por Varones doctos, y pios [s] del fin, y mente del Pontifice en esse Decreto; pues no se persuadian quisiessse se sepultassse (con la dilacion, que pide lo exacto del examen Apostolico, ò cortos medios, que suele aver para su execucion) los favores, que suele Dios comunicar à sus especiales amigos, para edificacion, y utilidad de los Fieles; tuvo por bien su Santidad declarar su Decreto, (t) de forma, que se pudiesse publicar libros, que refieran estos Divinos favores, con tal, que en el principio, ò fin del libro proteste el que lo saca à luz, que las visiones, y revelaciones, que se refieren en él, ninguna autoridad tienen de la Silla Apostolica, sino que el averlas Dios comunicado à las personas, de quien se dizen, solo tiene la autoridad humana, que le concilian los humanos motivos, que assisten: con que (como notò Baldelo) (v) por una parte se conservò el antiquissimo uso de la Iglesia de publicar estos favores Divinos, y se assistiò à la voluntad de Dios, que quiere que se sepan, segun aquello del Angel à Tobias; (x) bueno es esconder el secreto del Rey, pero es honorifico revelar, y confessar las obras de Dios: y por otra prudentissimamente se cautelò, que no se diessse à las relaciones de estos favores más credito que se debe. Con esta protestacion despues de la referida declaracion del Decreto de Urbano, se an publicado muchos libros, que contienen visiones, revelaciones, y otros favores Divinos, refiriéndolos como recibidos de Dios por algunas personas de singular virtud. Con todo esso, como siempre se quedò en su vigor el Decreto de Gelasio, quãto à la prevencion del examen, que ordenò se hiziesse segun la doctrina de San Pablo, y remitiò à los Catolicos, à cuyas manos llegassen li-

(p) *Concil.  
La. er. sub  
Leon. X.  
sess. 11.*

(q) *Notat.  
Lud. Legion.  
epist. defenf.  
pramis. Oper.  
S. Teref.*

(r) *Apud  
Cherub. in  
Bullar. 1. 4.  
in Urb. 8.  
constit. 19.*

(s) *Vid. La.  
zan. to. 4.  
Consult. 1.  
à n. 26.*

(t) *Apud  
Baldell. to. 2.  
lib. 3. disp. 13  
à n. 21.*

(v) *Baldell.  
loc. cit.*

(x) *Tob. 12.  
v. 10.*

libros de revelaciones nuevas; tengo por muy conforme á la intencion de la Iglesia, que quando libros semejantes no an obtenido la aprobacion de la Apostolica Sede (fuera de las aprobaciones ordinarias, que se requiere para dar á luz qualquiera libro) se haga algun más especial examen, no solo á su edicion previo, sino aun á su leccion preambulo. (y) Por esso proseguimos á inquerir, como se puede, ò debe hazer esta prueba por los otros dós medios.

8 El segundo medio de hazerla, es la gracia de discrecion de espiritus. Esta es en dós maneras: (z) una para discernir el que la recibe las cosas de su propio interior, como, si la vision, ò revelacion, que tiene, es de Dios, ò del Demonio, ò de su espiritu propio. Otra, para discernir los interiores agenos, como, quien tiene buen espiritu, quien malo, quié es verdadero Propheta, quien falso. De la discrecion en la primera fôrma trata-

remos abajo en su lugar. (a) En la segunda, que pertenece á este, la describiò assi el Chrisostomo: (b) *Discretio spirituum significat cognitionem, quisnem spiritualis sit, quis non, qui Propheta, & quis deceptor.* Este conocimiento, que Dios comunica á uno del interior de otro, discerniendo entre el bueno, y mal espiritu, en que consiste esta gracia, puede ser en dós modos. Uno, por revelacion Divina, que ó sea clara de los secretos del coraçon ageno, segun aquello de San Pablo: [c] *Occulta cordis ejus manifesta fiunt:* ó sea

obscura; pero que Dios la proponga con motivos de credibilidad suficiente, para certificar al que la recibe de que es Divina, y consiguientemente de la bondad, ò malicia del espiritu ageno, que por ella le descubre: otro por instinto del Espiritu Santo, que es un genero de conocimiento, q̄ Dios causa en el alma cõ influxo especial, de la bondad, ò malicia del espiritu ageno, con tal obscuridad, que ni tiene evidencia del objeto, ni certeza de que el conocimiento sea dado por el Espiritu Santo; y por esso Santo Tomás [d] llamò à este instinto; *Quidam imperfectum in genere prophetiae.*

Por esta razon, aunque este instinto por ser sobrenatural, es en si infalible, no puede el que lo tiene certificar se por él, de la verdad: si bien por las experiencias de averle salido frequentemente verdadero, y otros principios, puede hazer el juicio probable cõveniente al gobierno de las almas, que comunica. La gracia de discrecion en esta fôrma, la suele Dios comunicar á las personas, [e] á quien por razon de su officio, ò dignidad incumbe el cuidado de las almas; como á Prelados, Padres espirituales, ó Confesores de personas, que con especialidad tratan de espiritu; y por ella jũta con los medios, de prudencia, y doctrina, se an descubierto muchos engaños del Demonio. A esto alude S. Gregorio el Grande, (f) quando tratando de como el Demonio en si, y en sus ministros [para engañar más cauteloso] se viste de especie de santidad; à aquella pregunta de Dios à

Job: (g) *Quis revelabit faciem indumenti ejus?* Añade: *Subaudis, nisi ergo, qui servorum meorum mentibus gratiam subtilissima discretionis in spiro, ut revelata malitia faciem ejus nudam videant, quam coopertam ille sub habitu sanctitatis occultat.*

9 De lo que se à dicho de la gracia de discrecion de espiritus, consta, que este medio màs pertenece al examẽ personal, que se haze de los espirituales en vida, que à la prueba real de lo que dexaron escrito, como recebido por revelacion Divina: si bien el saber lo que se obrò en el primer examen, conduce mucho al segundo. Dificil es, que se halle prueba por el medio de la discrecion de espiritus de el primer genero; lo uno, por lo raro de essa gracia: lo otro, porque aunque se hallasse alguno, que por ella testificasse la bondad del espiritu de otro, para que esse testimonio fuesse de autoridad, era menester, que el espiritu del testificante estuviessse primero calificado de bueno. Por la discrecion de espiritus del segundo genero se puede tomar alguna prueba; porque aunque esse don sea oculto aun à la misma persona que lo tiene, si se hallasse que el espiritu de alguna criatura de notoria fama de santidad, huviesse sido aprobado en la succession continua de muchos años asta su muerte por concorde juizio de Prelados, Confessores, y otros Varones doctos, y espirituales, que lo examinaron; se tomaria de ay no pequeña prueba de la bondad de esse espiritu: porque atenta la Providencia de Dios con sus fieles, y que suele comunicar aquel instinto à los que incumbe por officio, ò dignidad el cuidado de las almas, es dificil persuadirnos, que si el espiritu fuesse malo, no huviesse entre tantos comunicado à alguno aquel instinto, porque no padeciessen sus Fieles tan dilatado engaño, sin aver alguna luz, que à lo menos los hiziesse dudar. Razon tomada de San Bernardo, (h) que hablãdo del modo de discernir la sabiduria interior, dixo: *Tunc demum à Deo noveris esse, si pacifica sit si Prælati tui, atque spiritualium approbatur iudicio: quoniã non faciet Deus verbum, quod non revelaverit servis suis.*

Reduce se, pues, la prueba derecha, è inmediata, que segun el Decreto de Gelasio debe preceder en los libros, que contienen revelaciones particulares nuevas, à la que se haze por el tercer medio, que es el de la doctrina. (i) Empero como en esse Decreto se comete el examen à aquellos Catolicos, à cuyas manos llegaren libros de semejante materia, y esto se puede entender de aquellos à cuyas manos llegaren despues de publicados; parece que conforme à él, se requieren dõs examines, ò pruebas, una que preceda à la publicacion de la obra, otra que sea previa à su leccion. Assi se à practicado por muchos siglos asta el presente, [k] precediendo à la publicaciõ de semejantes libros repetidos examines, y consultas de Varones doctos, y premitiendo à su leccion prologos eruditos, por donde los Lectores se instruyan para formar recto juizio, en materia tan grave. Descendiendo destas generalidades à nuestro caso individual, referiremos primero el examen, que à precedido à la edicion desta obra, para que se vea lo prudente de la resolucion de sacarla à luz; y despues juntaremos las doctrinas conducentes al recto juizio destas materias, para que facilmente lo pueda formar el Lector docto en la presente.

(h) S. Ber-  
nard. de uti-  
lit. verb. Dei  
ser. 24.

(i) De quo  
vid. Mar.

Del. 9. 30  
cit. sect. 10

ante de publi-  
cacione, y de aque-  
llas que se  
gazen +

(k) Vid. Ioan-  
Bapt. Larrea

2. p. de sc.  
Granat. de sc.  
ult. n. 70.

ult. n. 70.

ult. n. 70.

ult. n. 70.

ult. n. 70.

ult. n. 70.

ult. n. 70.

Exámenes.  
que an pre-  
cedido à la  
edicion de  
esta obra.

II Hallandose, pues, la Religion de San Francisco con los presentes libros de la Historia de la Madre de Dios, que afirmando la recibió por revelacion Divina, escribió la V. Madre Maria de Jesus, Religiosa del Orden de la Inmaculada Concepcion de la Virgen, en el Convento de Descalças de la Villa de Agreda, donde vivió, y murió debaxo de la obediencia de los Frayles Menores, con ilustre fama de Santidad, estendida, no solo por estos Reynos de España, sino tambien por otros muy distantes; no se puede dudar fue muy de la obligacion de su Prelado General, aplicar à negocio de tanto peso, toda la atencion, que su gravedad pedia. Assi lo hizo el Reverendissimo P. Fr. Alonso Salizanes, Ministro General de toda la Orden de San Francisco; que como por feliz suerte se hallò à esta sazón con <sup>su</sup> gobierno, se hallò tambien (no sin especial Providencia Divina, (l) manifestada en lo inopinado, è importante del suceso) asistiendo à la Sierva de Dios en su ultima enfermedad, y dichosa muerte. En esta ocasion tocò en parte el General la admirable virtud desta su Subdita, que antes avia llegado à sus oídos por fama: experimentò la devota cõmoción de los pueblos en veneracion de su santidad, tan fervorosa, que le fue preciso aplicar todos los medios, que le dictò su prudencia, para que no passasse la devocion à culto, recogió los papeles, que obligada de la obediencia dexaba escritos; y entre ellos atendió con màs cuidado, como la materia lo pedia, à los libros de esta Historia. En orden à esto obrò quanto por las doctrinas generales arriba referidas consta se debe obrar con semejantes escritos. Aviendo hecho, ya por la leccion propia de la Historia, ya por informes de Varones de todo credito, alto concepto de la doctrina, y revelaciones, que continúe, no fiò de él, sino que considerando prudente, q̄ ni está abreviada la mano del Señor para <sup>no</sup> cõceder en estos tiempos semejantes favores, ni extinguida la malicia humana, ó fõssegada la astucia de el Demonio, para no obrar aora sus engaños; recurrió para huir de uno, y otro peligro de despreciar lo Divino, ú de admitir lo ilusorio, al remedio de la prueba probeido en la Sagrada Escritura, aplicandole por los tres medios referidos en quanto le fue possible.

(l) Refert.  
ipse Gener.  
in approb. &  
facult. impr.

(m) De quo  
late Feliz  
Conterol. de  
Canoniz.  
Sanct. c. 4.  
& 25.  
(n) Ex La-  
ter. cit. cess.  
II. Triad. sess.  
25. de invoc.  
Sanct. addi.  
Decret. Ur-  
ban. VIII. a-  
pud Chbr. t. 4.  
conf. 39. s. 2.

12 Ordenò lo primero, que por parte de la Religion se suplicasse al Ilustrissimo señor Obispo de Tarazona, en cuya Diocesi está la Villa de Agreda, hiziesse las informaciones de la fama de santidad, y virtudes desta Sierva de Dios, que por oficio, y Constituciones Apostolicas les están à los Obispos Diocesanos cometidas, (m) y que en ellas se compuliasen los libros de esta Historia, para que yendo por este camino, que es el regular, conforme à los Sagrados Canones, [n] estas revelaciones à la alteza de la Silla Apostolica, y à su examen, de la Eminencia de esse supremo Tribunal en la tierra, nos viniesse la segura resolucion de si se avian de desechar,

ò ad-



ò admitir. Assi se executò ; y están oy estos escritos compulsados en el proceso sumario, que llaman, *Fumus Sanctitatis*, que tiene ya el Señor Obispo concluydo para remeterlo á la Silla Apostolica. Empero como la expedicion destes negocios en essa Sagrada Silla, es preciso sea dilatada por la singular madurez, (o) y exaccion con que procede en semejantes materias; considerando el General la utilidad grande, que de la leccion destes libros se podia seguir en el pueblo Christiano, como se à experimentado con la leccion de otros de semejante genero, y como de la destos se la prometian Varones doctos, y pios: y advirtiendole, que porque no se dilataffe el aprovechamiento espiritual, que de semejantes escritos podia percibir los Fieles, la Santidad de Urbano Octavo, avia dado permiso para que pudiesen darse à luz con la protestacion arriba (p) referida; determinò usar desta facultad, si por los otros examenes se hallassen estas revelaciones con las calidades necessarias para que sin peligro, y con edificacion de los Fieles se pudiesen publicar.

(o) *De qua ex professo Luc. Castellin. l. de dilato. Canonizato Sancta.*

(p) *Infra n. 92a*

13 Avia precedido en vida de la Sierva de Dios, el examen de su espiritu, que regularmente se puede hazer por el segundo de los medios referidos. En más de quarenta, y seis años, que tubo en la Religion, de vida espiritual con cosas extraordinarias, y opinion de singular virtud, aviendo tenido siempre Confessores doctos, y experimentados, que cõ especial estudio, y deseo del acierto assistian à su gobierno, y entre ellos él, con veneracion recolendo Padre Fray Francisco Andrés de la Torre, Lector Jubilado, Calificador del Tribunal Supremo de la Inquisicion de España, Provincial tres vezes de la Provincia de Burgos, y Difinidor General de la Orden, Varon llenamente docto, prudentemente pio, y verdaderamente Religioso, que la governó por más de veinte años asta el del Señor de 1647. en que con muestras de grande, y constante virtud descansò en paz en el Convento de San Julian de Agreda de Religiosos Recoletos de la misma Provincia, ninguno de ellos dudò de la bondad, ni verdad del espiritu desta criatura, antes todos hizieron fixamente altissimo cõcepto del; como lo manifestaron en las ocasiones, que fue preciso declararlo. El mismo concepto hizieron constantemente los Prelados, no solo los Provinciales, que como á quien más de cerca tocaba esta obligacion, examinaron estas materias con más frecuente cuidado, sino los Generales, que sabiendo la fama de santidad, con que era celebrada esta su subdita, tubieron por negocio publico de la Religion el exacto examen de su espiritu. Entre ellos los que con más especialidad atendieron á este cuidado, fueron el Reverendissimo P. Fr. Bernardino de Sena, Ministro General de toda la Orden, despues Obispo de Viseo, el Reverendissimo P. Fr. Juan de Napoles, tambien Ministro General, el Reverendissimo P. Fr. Juan de Palma, Comissario General desta Familia, Confessor, de la Señora Reyna D. Isabel de Borbon de buena memoria, y el Reverendissimo P. Fr. Pedro Manero Ministro General, despues Obispo de Tarazona. Muchos Principes

## PROLOGO

cipes de la Iglesia, que la comunicaron personal, e intimamente, la veneraron como à persona, que florecia en santidad. Entre ellos fue singular en la devocion que la tuvo, el Eminentissimo señor Cesar Monti, Nuncio Apostolico en estos Reynos de España, despues Cardenal Arçobispo de Milan. Y no fue menor la piedad, con que le fue devoto, el que aora con singular dolor acabamos de perder Sumo Pontifice Clemente IX. siendo en estos Reynos Nuncio; la qual, ni olvidò la ausencia, ni entibiò la purpura, de que puedo yo testificar por lo que le oy en en Roma el año de 1654. Fueron muchos los Religiosos de diversas Religiones Letrados, y espirituales, que, ò movidos de la fama de su santidad, ó con otras ocasiones llegaron à comunicarla, y aviédolo hecho calificaron su espiritu, quedandole perpetuamente devotos. Entre ellos es de mucha autoridad el testimonio, que diò el Reverendissimo P. M. Fr. Juan de Santo Thomás, de que adelante [q] dirè. Cosa es de singular admiracion, que en materia tan sugeta à variedad de pareceres, ningun hombre de letras, ó espiritu de quantos comunicaron à esta Sierva de Dios, pusiesse en duda la bondad de su espiritu. El Santo Tribunal de la Inquificion embiò à examinarla sus Ministros: el examen se hizo; ningun efecto adverso se vió; propicios resultaron algunos, creció la devocion à la V. Madre, dilatòse la fama de su santidad, roboròse la opinion de su admirable virtud.

14 Tambien avia precedido en vida de la V. Madre el examen, y aprobacion desta Historia, por Theologos graves en doctrina, y espiritu. Sucedió en esta fòrma. El Señor Rey Philipo Quarto (de gloriosa memoria) aviendo visto, y comunicado à esta Sierva de Dios en los transitos que hizo para Zaragoza por Agreda, le quedò piissimamente devoto. Y teniendo noticia de que avia escrito por Divina luz la Historia de la Madre de Dios, solicitò con vivas ansias, movido de su ardentissima devociõ à la Santissima Virgen, se le diessè un traslado de la Historia. No pudieron los Prelados, y Confessor negarse à tan soberano Imperio, cõ que fue preciso el darselo. Leyò la Historia el piissimo, y Catolicissimo Monarca; y si como piadoso quedò afecto à la doctrina, como Catolico quiso que se examinasse, ò para su seguridad en guardar el escrito, ò para saber si podia comunicarlo. Cometìò el examen à las personas más de su satisfacion en doctrina, y virtud, que tenia su Corte; y todas con admiracion la aprobaron. Tengo en mi poder una carta original de el Reverendissimo P. Fr. Juan de Napoles, Ministro General de la Orden; escrita de Madrid, à la V. Madre en 12. de Septiembre de 1648. donde dà testimonio de este examen, y aprobacion con esta clausula: *Aqui se an visto los libros por orden de su Magestad por personas muy graves de fuera, y de nuestra Religion: y no se à hallado [a Dios gracias] cosa por pequeña que sea que quitar. Y assi hemos de assistir à su Divina gracia, que continue las mercedes à gloria suya, y de su Madre Santissima.* Tengo tambien en mi poder original la respuesta que diò à su Magestad Catolica el Reverendissimo P. Fr. Juan de Palma, Comissario General

(9) Infr. n.  
p 2.